

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
Trabajo de Fin de Grado

LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La importancia de las habilidades blandas y la
percepción de los estudiantes de Grado.



Autor: Gabriel Fernández Alonso
Tutora: María Brander de la Iglesia

Salamanca, 2024

Resumen

En un mundo globalizado, la interpretación judicial es crucial para garantizar que todas las personas, independientemente de su idioma, accedan de forma equitativa a la justicia y puedan proteger sus derechos. El presente trabajo analiza la evolución de los estudios en interpretación judicial y sus principales desafíos. Además, se centra en la irrupción de los sistemas asistidos por inteligencia artificial en este campo y destaca la importancia de las habilidades blandas como la empatía. Este análisis teórico se acompaña de un estudio sobre la percepción de los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación acerca de esta cuestión. Los resultados revelan que, aunque las tecnologías han avanzado, su capacidad para intervenir en situaciones con alta carga emocional sigue siendo limitada. Los estudiantes abogan por la intervención del intérprete humano en la interpretación judicial y destacan la importancia de las habilidades blandas en este contexto, sobre todo la empatía.

Palabras clave: interpretación judicial, inteligencia artificial, habilidades blandas, calidad en interpretación, empatía.

Abstract

In a globalised world, court interpreting plays a crucial role in ensuring that all people, regardless of their language, have equal access to justice and are able to protect their rights. This dissertation analyses the evolution of court interpreting studies and its main challenges. It also focuses on the emergence of artificial intelligence-assisted systems in this field and highlights the importance of soft skills such as empathy. This theoretical analysis is accompanied by a study on the perception of students of the Degree in Translation and Interpreting on this issue. The results reveal that, although technologies have advanced, their capacity to intervene in emotionally charged situations remains limited. Students advocate the intervention of the human interpreter in court interpreting and highlight the importance of soft skills in this context, especially empathy.

Keywords: court interpreting, artificial intelligence, soft skills, quality in interpreting, empathy.

A quienes, cuando parecía imposible llegar a la meta,

allanaron el camino e iluminaron la senda:

a Cala,

a Celia,

a Elena,

a Lucía,

a Mariam,

a Sara.

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. LA INVESTIGACIÓN EN INTERPRETACIÓN JUDICIAL: EVOLUCIÓN, CONTEXTUALIZACIÓN, PROBLEMAS Y NUEVAS TENDENCIAS	2
2.1. EVOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN INTERPRETACIÓN: DE LOS NOVENTA HASTA HOY	2
2.2. LOS ESTUDIOS EN INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y EL DEBATE SOBRE SU CONTEXTUALIZACIÓN	4
2.3. LOS DESAFÍOS DE LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL: UNA VISIÓN DENTRO Y FUERA DE ESPAÑA	6
2.4. TENDENCIAS RECIENTES DE LA INVESTIGACIÓN EN INTERPRETACIÓN JUDICIAL Y EN SU DIDÁCTICA ..	8
3. LA PRÁCTICA DE LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL: PARÁMETROS DE CALIDAD Y COMPETENCIAS DEL INTÉRPRETE.	11
3.1. LA CALIDAD EN INTERPRETACIÓN JUDICIAL: UN IMPERATIVO LEGAL Y SOCIAL	11
3.2. LA IMPORTANCIA DE LA FORMA, LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y LA DEONTOLOGÍA COMO FACTORES DETERMINANTES DE LA CALIDAD EN INTERPRETACIÓN JUDICIAL.....	12
3.3. LAS COMPETENCIAS ESENCIALES DEL INTÉRPRETE JUDICIAL	15
4. EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA COMUNICACIÓN INTERCULTURAL Y LA IMPORTANCIA DE LAS HABILIDADES BLANDAS EN INTERPRETACIÓN JUDICIAL	16
4.1. APLICACIONES DE LAS HERRAMIENTAS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN ASISTIDAS POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL A LA COMUNICACIÓN INTERCULTURAL	16
4.2. DE LA EMPATÍA A LA GESTIÓN DEL ESTRÉS: LA IMPORTANCIA DE LAS HABILIDADES BLANDAS PARA EL INTÉRPRETE JUDICIAL EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	18
5. EL IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LAS HABILIDADES BLANDAS EN INTERPRETACIÓN JUDICIAL: LA PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO.....	19
5.1. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	20
5.2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	20
5.3. DISEÑO DEL CUESTIONARIO.....	21
5.4. PROCEDIMIENTO	23
5.5. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	25
5.6. DISCUSIÓN	35
6. CONCLUSIONES	36
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
8. ANEXOS	45

1. Introducción

En un mundo globalizado con las fronteras más diluidas y los flujos migratorios más frecuentes cada día, las diferencias idiomáticas siguen siendo una barrera significativa. No obstante, el acceso al proceso judicial es un derecho fundamental que solo puede garantizarse si las personas conocen sus derechos y comprenden el funcionamiento del sistema y las consecuencias de las decisiones que toma la autoridad judicial.

Tanto acusados como víctimas tienen derecho a acceder a la información y participar plenamente en el proceso judicial. En este sentido, la interpretación judicial garantiza que todas las personas, independientemente de su idioma, puedan acceder a la justicia de forma equitativa y proteger sus derechos en todas las fases del proceso.

A lo largo de las últimas décadas, los estudios sobre este campo tan peculiar de la interpretación han evolucionado considerablemente y se ha reflejado un creciente interés de los académicos en esta materia. Sin embargo, la interpretación judicial se enfrenta a numerosos desafíos, entre ellos la falta de profesionalización, la regulación inadecuada y la precariedad de las condiciones laborales de los que se dedican al sector. Con la irrupción de la inteligencia artificial en diversos sectores, incluido el judicial, surge un nuevo paradigma que afecta a las competencias que deben exigirse a los profesionales de este campo al mismo tiempo que plantea interrogantes sobre el futuro de esta profesión.

El presente Trabajo de Fin de Grado (TFG) se centra en la interpretación judicial en la era de la inteligencia artificial, con un énfasis particular en la importancia de las habilidades blandas y la percepción de los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación. La integración de tecnologías basadas en inteligencia artificial (IA), como las herramientas de traducción automática por voz y la interpretación asistida por ordenador, ha generado un debate significativo sobre su eficacia y los posibles riesgos que se asocian a su utilización y al eventual reemplazo de los intérpretes humanos. Aunque estas tecnologías han avanzado notablemente, su capacidad para comprender y transmitir las especificidades culturales y manejar situaciones con alta carga emocional sigue siendo limitada.

En este contexto, las habilidades blandas, como la empatía y la gestión del estrés, adquieren una relevancia crucial para los intérpretes judiciales. Estas competencias no solo mejoran la calidad del servicio de interpretación, sino que también son esenciales para el bienestar del profesional y la adecuada atención a las necesidades de los usuarios.

La percepción de los estudiantes de Grado en Traducción e Interpretación sobre el impacto de la IA y la importancia de las habilidades blandas proporciona una perspectiva valiosa para comprender cómo se vislumbra el futuro de la interpretación judicial.

El presente trabajo se estructura en cinco capítulos. A través del primero, se explorará la evolución de la investigación en el área de la interpretación judicial desde la década de los noventa hasta hoy y destaca los principales desafíos a los que se ha enfrentado, así como las últimas tendencias. El segundo capítulo se centrará en la práctica de la interpretación judicial según distintos autores y analiza los factores que influyen en la calidad de estos servicios y las competencias que deben reunir los intérpretes, con un enfoque particular en el marco jurídico español. El tercer capítulo aborda el impacto de la inteligencia artificial en la comunicación intercultural y la importancia de las habilidades blandas para el intérprete judicial en este contexto. En el cuarto capítulo se mostrará la percepción de los estudiantes de Grado sobre los temas explorados a través de un estudio cualitativo y se presentarán las distintas fases llevadas a cabo (el diseño del cuestionario, el procedimiento seguido para realizarlo y el análisis de las respuestas) y se discutirán los resultados obtenidos. Finalmente, se expondrán las conclusiones del estudio y se sugerirán posibles líneas de investigación que podrían abrirse en un futuro.

2. La investigación en interpretación judicial: evolución, contextualización, problemas y nuevas tendencias

2.1. Evolución de la investigación en interpretación: de los noventa hasta hoy

A finales de los noventa, autores como Wadënsjö (1998, 14) ponían de manifiesto que la investigación sobre la interpretación como área del conocimiento independiente era limitada al compararla con la traducción. Sin embargo, si bien el volumen de estudios en interpretación sigue siendo menor que los de su disciplina hermana, autores como Gile (2009, 140) han observado un incremento de las publicaciones en este ámbito.

En este sentido, cabría mencionar la presencia de nuevos investigadores en los estudios de interpretación (entre ellos, autores de China y Corea) y la puesta en marcha de centros de investigación en los que los académicos trabajan e interactúan de manera regular. En Italia, además de la pionera Universidad de Trieste, la Escuela Superior de

Lenguas Modernas para Intérpretes y Traductores¹, ubicada en la sede de Forlì de la Universidad de Bolonia, ha experimentado un desarrollo espectacular. Por lo que respecta a España, la Universidad de Granada cuenta con un equipo de investigación muy productivo que trabaja sobre varios aspectos de la calidad de la interpretación y ha publicado varias tesis doctorales de gran valor (Gile 2009, 140).

Según Ortega-Herráez (2022, 14), podría decirse que los estudios de interpretación han superado su enfoque eurocéntrico inicial, dado el notable incremento de la investigación que se ha observado en Asia. En Japón, por ejemplo, la Asociación Japonesa de Estudios de Interpretación² recopila las investigaciones de numerosas universidades. Se puede apreciar, de este modo, que la situación es muy diferente si se compara con la de los años ochenta, cuando el único centro de investigación en interpretación era la Escuela Superior de Intérpretes y Traductores (ESIT) de París, al menos en el mundo occidental (Gile 2009, 140).

Además, parece haber consenso entre los académicos sobre el hecho de que la mayoría de los estudios se centraban en la interpretación simultánea o de conferencias, probablemente fruto de un mayor reconocimiento social, ya sea por requerir una formación académica superior, por su uso común en instituciones internacionales o congresos especializados, o por una mejor regulación de la profesión y, por consiguiente, una mayor remuneración (Rensch 2021, 9). Por otro lado, la falta de regulación y las carencias que existen en torno a aspectos fundamentales para un profesional, como las condiciones de contratación o el salario, hacen que la interpretación en otros ámbitos, como el judicial, haya pasado más desapercibida en el ámbito académico (*ibid*).

No obstante, tras estudiar mil trescientos trabajos publicados en más de cincuenta revistas escritas en diferentes lenguas europeas, Neal Baxter (2022, 13) concluye que la interpretación en los servicios públicos (ISP) se sitúa a la cabeza de todos los principales temas de interés en los estudios de interpretación, junto a la formación y las innovaciones tecnológicas en este ámbito. Ortega-Herráez (2022, 14) alude al giro social de los años noventa para justificar, por un lado, esta orientación de los académicos hacia la ISP y, por otro, la superación del foco inicial de los estudios de interpretación en torno a la interpretación de conferencia.

¹ Conocida por sus siglas SSLMIT (en italiano, *Scuola Superiore di Lingue Moderne per Interpreti e Traduttori*).

² Conocida por sus siglas en inglés JAIS (*Japan Association for Interpreting Studies*).

2.2. Los estudios en interpretación judicial y el debate sobre su contextualización

Si bien los primeros estudios sobre interpretación judicial en Europa continental surgen durante la transición del siglo XX, estos se enfocan principalmente desde una perspectiva jurídica. En los años noventa, se inician investigaciones desde la óptica traductológica gracias al trabajo de autores como Wadensjö (1998), Pöchhacker (1999) y, más adelante, Kadrić (2009), que exploran el margen de maniobra del intérprete judicial y abordan temas como la estrategia de interpretación y las expectativas sobre el rol del intérprete. En ambos aspectos, estos investigadores ofrecen perspectivas opuestas. Así, el primer debate, en torno a la estrategia, se plantea entre la literalidad o la funcionalidad del producto y, el segundo, sobre el papel del profesional en este campo, con autores que defienden su condición de intérprete y otros que lo consideran un mediador activo (Rensch 2021, 9).

Como afirma Lozano de Lemus (2022, 4), en las últimas décadas se ha observado un incremento en el volumen de estudios sobre interpretación judicial, probablemente como consecuencia de que las necesidades de este servicio ante los tribunales se han intensificado (Kádrić 2009, 6). Como se ha descrito anteriormente, este aumento también podría derivar del hecho de que la interpretación en los servicios públicos ha logrado llamar la atención de los académicos en los últimos años (Neal Baxter 2022; Ortega-Herráez 2022). Para justificar esta tendencia, Vargas-Urpí (2017, 88) alude a una mayor financiación de la investigación en este campo y a la disponibilidad de una cantidad significativa de investigadores formados.

Sin embargo, la cantidad de publicaciones al respecto sigue siendo limitada, especialmente en los procesos penales. Vigier Moreno (2017, 280) señala que esto se debe a las dificultades que existen para acceder a estas interpretaciones con el fin de llevar a cabo una evaluación y un análisis posteriormente.

Según Ortega-Herráez (2011, 2), no hay consenso sobre si debe emplearse un término único para la interpretación judicial o sobre si se debe enmarcar dentro de un género específico. Asimismo, este autor sostiene que la interpretación judicial se incluye con frecuencia en la interpretación en los servicios públicos, pero otras veces se considera un género en sí mismo e incluso llega a relacionarse con la interpretación de conferencia.

Antes de abordar la postura en la que se sitúan los académicos en España, resulta conveniente presentar de forma sucinta cómo se plantea el debate en otros países, pues

esta misma discusión tiene lugar fuera de nuestras fronteras. Según el panorama que detalla Abril Martí (2006, 4), la interpretación en los servicios públicos surge en un número reducido de países receptores de inmigración (Australia, Canadá, Reino Unido, Estados Unidos y Suecia).

Así, en el Reino Unido, el ámbito de la ISP incluye a los intérpretes que desempeñan sus funciones en el contexto jurídico, incluidos los juzgados y los tribunales (Ortega-Herráez 2011, 10). Lo mismo ocurre en Australia, también cuna de este subgénero de la interpretación, donde se han utilizado los términos *liaison interpreting* y *community interpreting*. Gentile *et al.* (1996, 17-18) definen esta actividad como un género de interpretación que facilita la comunicación entre dos o más interlocutores que no comparten el mismo idioma, donde el intérprete, que debe interpretar en ambos sentidos, está presente en el acto comunicativo. Si bien esta definición es neutral y no limita la actividad a un contexto específico, estos autores distinguen entre la interpretación consecutiva y la simultánea, con variantes para cada una, y reconocen la variedad de entornos, entre los que se encuentra el ámbito judicial, y subrayan rasgos que permiten diferenciar a este subgénero de la interpretación de conferencia.

Por otro lado, en Estados Unidos, existe toda una gran corriente a favor de la contextualización de la interpretación judicial como género independiente, probablemente fruto del alto reconocimiento social que reciben los intérpretes ante los tribunales en este país (Ortega-Herráez, 2011, 7). Así, este autor observa que en el ámbito académico estadounidense se establece una clara distinción entre la interpretación en los entornos legales y judiciales (comisarías, servicios de inmigración y tribunales) y la ISP, que quedaría limitada al ámbito sanitario y a los servicios sociales.

Ortega-Herráez (2006, 34-44) afirma que la Federación Internacional de Traductores también separa la interpretación judicial de la interpretación en los servicios públicos y ha acuñado el término *community-based interpreting*, que excluye la interpretación ante los tribunales. Este mismo autor está de acuerdo con esta categorización bajo la premisa de que existen «disposiciones legales que establecen las condiciones de nombramiento de intérpretes y el derecho a hacer uso del mismo, entre otros aspectos».

2.3. Los desafíos de la interpretación judicial: una visión dentro y fuera de España

Fuera ya del debate sobre su contextualización, los aspectos que más han preocupado a los estudiosos de la interpretación en el ámbito judicial en España son: (1) la necesidad de disponer de intérpretes profesionales, (2) la actuación de los intérpretes y los retos a los que se enfrentan, (3) la formación requerida para interpretar en este contexto y (4) las obligaciones éticas del intérprete judicial (Vargas-Urpí 2009).

En lo que respecta a la primera cuestión, podría decirse que la falta de profesionalización en este sector ha sido una preocupación recurrente no solo para el ámbito académico, sino para gran parte del colectivo de traductores e intérpretes en nuestro país. Así, agrupaciones como la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) han manifestado la insuficiencia de la regulación en lo relativo a la cualificación profesional y las condiciones laborales de los traductores e intérpretes en órganos policiales y judiciales.

En España, aunque la mayoría de los servicios de traducción e interpretación en estos ámbitos son proporcionados por las Administraciones Públicas, existen divergencias en las categorías de contratación, desde funcionarios de alto nivel hasta personal laboral con requisitos mínimos. Por otro lado, la externalización de servicios ha llevado a la subcontratación de traductores e intérpretes autónomos, lo que ha dado pie a tarifas irrisorias, la presencia de personal no cualificado y, en definitiva, a la vulneración del derecho a una traducción e interpretación de calidad (APTIJ 2023).

A pesar de la reforma legislativa en 2015 que supuso, por vez primera, el reconocimiento institucional de la necesidad de regular esta profesión y propuso la creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes judiciales, este registro aún no se ha materializado (APTIJ 2023).

La falta de respuesta de las autoridades ante este problema ha llevado a acciones como la queja planteada por la APTIJ ante el Defensor del Pueblo en 2017, que contó con el apoyo de catorce asociaciones de traductores e intérpretes de alcance nacional e internacional, además de veinticinco universidades españolas que imparten estudios de traducción e interpretación. Sin embargo, como consecuencia de la falta de respuesta de las Administraciones implicadas, dicha reclamación sigue en proceso de trámite (APTIJ 2023).

En el ámbito académico, esto también preocupa. Estudiosos de la interpretación judicial como Ortega-Herráez (2013) o Valero-Garcés (2015) han denunciado esta situación en sus publicaciones. Mientras que el primer autor analiza específicamente la

problemática derivada de la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España a través de una comparación entre 16 pliegos técnicos que rigen este tipo de contratos, el estudio de Valero-Garcés *et al.* (2015) presenta, a través de varias entrevistas personales y una encuesta anónima, lo que opinan los profesionales del Derecho que trabajan de forma asidua con intérpretes y traductores con respecto a la calidad de sus servicios.

Pese a que la situación profesional es diferente, el trabajo de autores como Driesen y Petersen (2011) o Shlesinger y Pöchhacker (2010) ha puesto de manifiesto consideraciones similares también fuera de nuestras fronteras. En su guía para intérpretes del sistema judicial de Estados Unidos, De Jongh (2012, 7) habla de una necesidad creciente de intérpretes cualificados en el ámbito judicial estadounidense.

Por otro lado, Hertog (2015, 231) destaca los retos específicos a los que se enfrentan los intérpretes ante los tribunales, en contraste con la dinámica habitual de la interpretación de conferencia. Este autor señala que, en el entorno judicial, el profesional trabaja con bidireccionalidad, es decir, no solo hacia su lengua materna; sin un tiempo de preparación significativo y, además, debe permanecer disponible durante la totalidad del acto, en cualquier momento y lugar en el que se les requiera. A estos obstáculos, se añade el hecho de interpretar para personas cuya lengua que quizá solo utilicen variedades lingüísticas alejadas de lo estándar y que, a menudo, se muestran nerviosas, vulnerables o reticentes a cooperar (Hertog 2015, 232).

Así, el profesional de este ámbito, además de lidiar con relaciones conflictivas entre los participantes, debe trabajar en solitario y, por lo tanto, sin apoyos para conciliar los retos que supone la situación con su propio código ético. Esta realidad permite explicar que gran parte de la literatura de este campo se haya centrado no solo en las competencias y en las técnicas y habilidades de la interpretación, sino también en la ética (Hertog 2015, 232).

Para Oliescu Gheorgiu y Ortega-Herráez (2015, 24), no cabe duda de que los aspectos éticos de la interpretación han recibido menos atención que los de la traducción. Sin embargo, parece que el dilema ético entre la imparcialidad y la moralidad interna del intérprete sigue siendo relevante.

A su vez, estos autores hacen referencia a estudios que vinculan la ética con otros aspectos de interés para los teóricos de la interpretación. Un ejemplo ilustrativo podría ser el trabajo de Brander de la Iglesia (2023), que esgrime argumentos a favor de una formación que permita a los intérpretes diferenciar entre la ética en sentido filosófico, la

deontología como la rama ética que establece normas profesionales y la ética aplicada como la rama encargada de crear códigos y normas de comportamiento (Oliescu Gheorgiu y Ortega-Herráez 2015, 23).

2.4. Tendencias recientes de la investigación en interpretación judicial y en su didáctica

Como parte de su compromiso con la creación de un Espacio Europeo de Justicia, la Unión Europea inició en 2009 la implementación de una hoja de ruta destinada a fortalecer los derechos procesales de las personas acusadas en procesos penales (Ortega-Herráez y Hernández-Cebrián 2019). La primera medida aprobada en este contexto fue la Directiva 2010/64/UE sobre el derecho a la interpretación y a la traducción en el ámbito de los procedimientos penales (*ibid*).

Así, desde 2010, los Estados Miembros han estado adoptando marcos normativos adicionales para incorporar el mandato de la directiva en sus respectivos sistemas jurídicos nacionales, como se detalla en las medidas nacionales de transposición (Ortega-Herráez y Hernández-Cebrián 2019). Según Valero-Garcés *et al.* (2015), la necesidad de mejorar la calidad de los servicios de interpretación en el ámbito judicial de nuestro país se ha vuelto aún más acuciante después de la transposición de esta directiva.

Con anterioridad a la aprobación de esta normativa, los estudios realizados sobre la práctica de la interpretación en contextos judiciales y policiales, de naturaleza científica y descriptiva, dedicaban principalmente a examinar las particularidades de la profesión (regulación, acceso, prestación de servicios...) así como el rol que desempeña el intérprete en estos entornos, tal y como afirma Ortega-Herráez (2013, 13).

Así, en la literatura de las últimas décadas sobre la interpretación ante los tribunales en España ocupan un lugar destacado estudios como el de Lobato Patricio (2008), que examina y compara los códigos deontológicos que regulan la práctica de la traducción y la interpretación y realiza una serie de consideraciones en torno a la traducción jurídica, jurada y judicial; el de Casamayor Maspons (2013), en el que se analizan las aplicaciones de la interpretación judicial en las actuaciones de enjuiciamiento criminal particularmente para la combinación lingüística español-ruso y ruso-español o el de Cayón Saez (2013), que realiza un estudio de caso de interpretación judicial y policial en la provincia de Málaga.

En los países en los que la interpretación en el ámbito judicial y policial goza de un mayor reconocimiento profesional, se han llevado a cabo investigaciones más

exhaustivas que abarcan también el proceso de la interpretación y su evaluación como producto (Ortega-Herráez 2013, 14). En los últimos años hemos asistido a un incremento exponencial en la investigación tanto en la didáctica de la traducción e interpretación general como en la didáctica de la traducción y la interpretación especializadas, y como consecuencia, de la interpretación judicial (Blasco Mayor y del Pozo Triviño 2015). Asimismo, autores como Iliescu Gheorghiu y Ortega-Herráez (2015, 25) consideran que la preocupación por la dimensión formativa ha sido constante en los estudios de interpretación y se observa de manera transversal en todos los géneros, ya sea en la investigación en interpretación de conferencia, social o judicial.

Neal Baxter (2022, 13) señala las cuestiones relacionadas con la formación del intérprete como el tema más recurrente en los estudios de interpretación de las últimas dos décadas. Según este mismo autor, estas investigaciones han abarcado un campo muy amplio, que va desde la didáctica de tipos específicos de interpretación (judicial, empresarial...) hasta el diseño curricular, las pruebas y la evaluación de los estudiantes, la enseñanza a distancia, semipresencial y en línea, etc.

Estos estudios se han realizado desde perspectivas más generales como la de Abril Martí (2006), que examina los diferentes modelos formativos para la interpretación en los servicios públicos que existen en diversos países, hasta planteamientos más específicos como el de Ortega-Herráez (2013, 20), que se centra en la formación continua de los intérpretes, el de Vigier Moreno (2010, 131) que aborda de forma exhaustiva la formación de los traductores-intérpretes jurados de inglés en la universidad española o el de Valero-Garcés *et al.* (2015), que analiza la enseñanza de la competencia traductora del traductor e intérprete judicial en los planes de estudio de grado y posgrado en España.

Entre toda esta literatura, cabría destacar el trabajo realizado por Neal Baxter (2014), que realiza una comparación analítica de los estudios de grado en traducción e interpretación impartidos por las universidades españolas, con especial énfasis en aquellas con un itinerario propio de interpretación, con el fin de evaluar hasta qué punto se garantiza una formación básica en esta disciplina. Para ello, tiene en cuenta aspectos como la oferta de asignaturas comunes y optativas, las diferentes combinaciones lingüísticas que pueden escoger los estudiantes o las instalaciones específicas para la interpretación.

Merece la pena señalar el estudio de Martín (2015), que lleva a cabo un análisis exhaustivo y detallado de la evolución y la situación actual de la formación en interpretación en España a través de un examen de los programas de grado y de posgrado.

En este trabajo, la autora indaga en diversos aspectos como la estructura de los planes de estudio, la inclusión de asignaturas obligatorias y optativas relacionadas con la interpretación o la existencia de programas de posgrado especializados en interpretación de conferencia y en otros géneros de la interpretación, como los servicios públicos y, por ende, el ámbito judicial. Blasco Mayor y del Pozo Triviño (2015, 23) también abordan en la oferta formativa universitaria en traducción e interpretación, pero no se centran solo en el contexto español. Si bien estas autoras concluyen que han aumentado los estudios de esta disciplina, observan al mismo tiempo que la oferta de programas formativos en traducción e interpretación judicial sigue siendo limitada, y en la mayoría de los casos se reduce a módulos específicos dentro de los programas generales de grado y posgrado.

Según Neal Baxter (2022, 11), la inmensa mayoría de los estudios recientes en interpretación no abordan solo un tema, sino que combinan varias de las cuestiones de mayor interés (por ejemplo, la aplicación de las tecnologías a la toma de notas o, en el campo que nos atañe, la formación de los intérpretes para los servicios públicos...). Así, son varios los autores que han tratado la aplicación de las innovaciones tecnológicas a la didáctica de la interpretación. En cuanto a aquellos que se han enfocado en la interpretación en los servicios públicos, cabría destacar a Hunt Gómez (2013), que analiza la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a la enseñanza de la interpretación y, tras recopilar un corpus de grabaciones de juicios penales reales, diseña un prototipo de material didáctico que podría emplearse en la formación de intérpretes en los tribunales de justicia.

Con respecto al campo concreto de la interpretación judicial, Ortega-Herráez (2022, 14) señala como líneas potenciales para investigaciones futuras las repercusiones del intérprete en los encuentros en sede judicial, incluidos los distintos a la vista oral y su papel en diferentes ordenamientos jurídicos, así como la percepción de la interpretación entre los usuarios y distintos operadores jurídicos o los efectos de la utilización en este contexto de la interpretación remota, sobre todo la llevada a cabo a través de videoconferencia.

Más allá de estas últimas tendencias en la investigación, resulta necesario considerar la realidad actual de la práctica de la interpretación judicial y los parámetros de calidad y competencias esenciales que debe cumplir un intérprete en este ámbito. En el siguiente apartado, se examinará detalladamente la calidad en la interpretación judicial como un imperativo legal y social, la importancia de la formación, la cualificación

profesional y la deontología, y finalmente, las competencias esenciales que debe reunir un intérprete judicial para garantizar un servicio de alta calidad en el proceso judicial.

3. La práctica de la interpretación judicial: parámetros de calidad y competencias del intérprete.

3.1. La calidad en interpretación judicial: un imperativo legal y social

La calidad de los servicios prestados supone una preocupación fundamental en todas las profesiones y, por ende, también en interpretación (Sáenz Navajas 2018, 10). Collados Aís (2006, 25) afirma que, desde el primer trabajo empírico realizado sobre esta cuestión en la década de los ochenta, no ha cesado la investigación sobre la calidad de la interpretación. Así pues, conforme ha ido avanzando la investigación sobre calidad en el ámbito de la traducción, lo mismo ha ocurrido con los estudios de interpretación (Errico 2015, 1).

En lo que respecta al campo concreto de la interpretación judicial, Ortega-Herráez (2013, 13) subraya la escasez de estudios académicos que analicen la cuestión de la calidad como producto como consecuencia de la imposibilidad para acceder a corpus textuales o discursivos de encuentros en el entorno judicial en los que intervenga un intérprete. Este mismo autor argumenta que, en estos contextos, la interpretación se desarrolla en diligencias de carácter privado para proteger la intimidad de las partes implicadas y preservar la confidencialidad de cierta información sensible.

Cabe recordar que, como anota Kalina (2015, 72), el contexto judicial es un entorno asimétrico en el que opera una parte experta (jueces, abogados, agentes de policía, etc.) que conoce perfectamente la lengua, mientras el cliente (el acusado, la víctima, el testigo, etc.) está en posición de desventaja lingüística. Si nos centramos en el contexto español, debemos destacar que la calidad de la interpretación judicial opera como imperativo legal en nuestro país, sobre todo en el ámbito penal.

Blasco Mayor y del Pozo Triviño (2015, 121) señalan que «la Administración de Justicia debe proveer unos servicios de interpretación y traducción que garanticen el derecho a todas las personas inmersas en un procedimiento judicial penal a entender y ser entendidas sin discriminación por razón de lengua», lo que nos permite afirmar que una interpretación judicial de calidad es aquella que permite a las partes comunicarse en igualdad de condiciones.

Si nos atenemos a lo expuesto en el apartado primero del artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECrim), parece que el requisito de calidad de la interpretación se cumple mediante la designación de un intérprete incluido en un listado elaborado por la Administración competente (Bestué Salinas 2018, 148).

Puede afirmarse que, si bien en situaciones de urgencia este precepto permite designar a otro intérprete que domine el idioma y esté cualificado, la LECrim no especifica de manera detallada qué se entiende por «capacitado» en este contexto. Por lo tanto, queda al arbitrio de la autoridad competente determinar la cualificación necesaria de este intérprete eventual, con el objetivo de asegurar una interpretación adecuada y que ofrezca las suficientes garantías en el proceso judicial.

Bestué Salinas (2018, 149) alude al apartado tercero del artículo anteriormente mencionado, que recoge la posibilidad de que se ordenen las comprobaciones necesarias y, en su caso, la designación de un nuevo intérprete si el Tribunal, el Juez o el Ministerio Fiscal, de oficio o a instancia de parte, aprecian que la traducción o interpretación no ofrecen «garantías suficientes de exactitud».

Este control de calidad realizado por los operadores judiciales se complementa a través de lo previsto en el apartado segundo del artículo 125 de la LECrim, que establece que cualquier deficiencia en cuanto a la calidad de la interpretación (o, en su caso, de la traducción) deberá ser registrada por escrito. Si uno se pregunta por la noción de «calidad», de la lectura de los preceptos mencionados puede inferirse que «calidad» y «exactitud» son términos prácticamente idénticos a ojos del legislador (Bestué Salinas 2018, 149).

Sin embargo, autores como Ortega-Herráez (2013) o Blasco Mayor y del Pozo Triviño (2015) han puesto de manifiesto que, más allá de la exactitud y de las consideraciones del legislador, existen otros parámetros que deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar la calidad de la interpretación en el contexto judicial.

3.2. La importancia de la forma, la cualificación profesional y la deontología como factores determinantes de la calidad en interpretación judicial

Bestué Salinas (2018, 149) afirma que, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito de la interpretación de conferencias, en el entorno judicial la forma es tan importante como el fondo. Esta misma autora observa que, en este contexto, la exactitud y la imparcialidad del contenido revisten especial importancia, por lo que no se debe mejorar

el discurso ni condensar segmentos ni perfeccionar la sintaxis, pues la prioridad no es otra que mantener intacto el sentido de la frase original junto con todas las repeticiones, interrupciones y errores y preservar siempre la fidelidad al estilo, el tono y el registro empleados en el discurso original (Bestué Salinas 2018, 149).

Por su parte, Ortega-Herráez (2013, 17) recoge cuatro parámetros que pueden influir directamente sobre la calidad del servicio prestado: la cualificación profesional de los intérpretes, su formación continua, la técnica de interpretación empleada y el respeto a la deontología profesional.

En cuanto a la cualificación profesional requerida para ejercer como intérprete ante los tribunales en nuestro país, Arumí Ribas (2018, 52) destaca que existe una marcada heterogeneidad de criterios para acceder a este cargo. Según esta autora, esto resulta paradójico pues, a pesar de contar con un sistema de acreditación profesional que habilita a intérpretes oficiales, existen otras personas que prestan servicios de traducción e interpretación que también se pueden considerar oficiales.

Esto se debe, según Ortega-Herráez (2013, 18) al desconocimiento o la confusión sobre la profesión por parte de la Administración, pero también a la legislación procesal vigente (artículos 441 y 762 de la LECrim), que faculta a cualquier persona para que, en última instancia, desempeñe tareas de interpretación en el marco de diligencias judiciales y policiales sin necesidad de poseer titulación oficial alguna.

En este sentido, resulta conveniente recordar el contenido del artículo 441 de la LECrim, que establece que «el intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto, será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquier persona que lo sepa». Tal y como argumentan Blasco Mayor y del Pozo Triviño (2015, 14) esta regulación está desfasada y es más propia del siglo XIX que de la sociedad actual.

Tras analizar 16 pliegos técnicos de licitaciones de servicios de interpretación en diligencias judiciales y policiales, Ortega-Herráez (2013, 19) afirma que los requisitos de cualificación varían en función de la Administración encargada de contratar dichos servicios. Mientras que en las gerencias de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Extremadura se exige formación específica en traducción e interpretación, en otros territorios dependientes del Ministerio de Justicia no se imponen estos requisitos (Ortega-Herráez 2013, 17).

Asimismo, este autor destaca el caso de Madrid, donde el pliego menciona la necesidad de contar con una titulación oficial, pero se exime de este requisito a aquellos

hablantes nativos de un idioma extranjero o que han residido en un país extranjero durante al menos tres años. Esto refleja que la condición de ser (o parecer) bilingüe se equipara a las habilidades para la traducción o la interpretación (*ibid*).

En lo relativo a la formación continua del intérprete, Ortega-Herráez (2013, 20) la considera «una piedra angular dentro de numerosos sistemas de certificación profesional». Este tipo de formación resulta especialmente beneficiosa para los profesionales con combinaciones lingüísticas minoritarias, que a menudo no están contempladas en programas reglados.

Tal es la importancia de la formación continua en la calidad de la interpretación judicial que el código deontológico de la APTIJ la menciona en la cláusula 7, que establece que «los intérpretes y traductores mejorarán de manera continua sus destrezas y conocimiento, y fomentarán la profesionalidad con actividades como la formación profesional y la interacción con colegas y especialistas de campos afines» (APTIJ 2010).

En este sentido, Alonso Araguás, Hernández Cebrián e Izquierdo Valverde (2018, 16) señalan que, en el ámbito judicial, el intérprete podrá ofrecer un servicio de calidad solamente a través de la actualización y el perfeccionamiento de sus conocimientos y destrezas. Así, el profesional en este contexto deberá estar al corriente de las «novedades legislativas, tecnológicas y lingüísticas que afectan a los ordenamientos jurídicos de los países con cuyos idiomas se trabaja».

Por lo que respecta al tercer criterio mencionado, la técnica o modalidad de interpretación empleada, apunta Ortega-Herráez (2013, 23) que resulta relevante como parámetro de calidad en interpretación judicial en la medida en la que permite garantizar la plena participación de un acusado en las correspondientes diligencias en las que se le ha citado. A modo de apunte, conviene mencionar que la modalidad más empleada en el contexto judicial en nuestro país es la consecutiva dialógica, seguida de la traducción a la vista y de la interpretación simultánea susurrada (Ortega-Herráez 2013, 23).

En cuanto al respeto a la deontología de la profesión, cabe destacar que hasta el año 2010 no existía en nuestro país un código deontológico que regulara las normas de actuación y los deberes de los intérpretes en el ámbito judicial. Ante esta situación, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) elaboró un código de cumplimiento obligatorio para sus miembros, con el objetivo de que la actividad de estos profesionales estuviera regida por ciertos principios éticos (Alonso Araguás, Hernández Cebrián e Izquierdo Valverde 2018, 16).

Sin embargo, más allá de los códigos de este tipo de asociaciones profesionales, cuyo cumplimiento queda limitado a los socios, no existe ninguna regulación en nuestro país más allá de tomar juramento o promesa al intérprete para «conducirse bien y fielmente para el cargo para el que ha sido nombrado» (Ortega-Herráez 2013, 25).

En consecuencia, algunas Administraciones han incluido consideraciones deontológicas en sus pliegos de contratación. Ortega-Herráez (2013, 28) señala el caso de Andalucía, donde se solicita a los intérpretes que presten sus servicios con «la mayor corrección y profesionalidad en su conducta».

3.3. Las competencias esenciales del intérprete judicial

Según Vigier-Moreno (2020, 2525) la interpretación judicial es una «actividad ciertamente compleja, que exige diversas competencias por parte del intérprete». De todas ellas, la competencia lingüística, que siempre se ha considerado la más importante, comprende un dominio completo de las dos lenguas de trabajo (equivalente a un nivel C2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas), incluidas sus variedades diastráticas (desde el registro coloquial o incluso vulgar que pueden utilizar algunas partes implicadas hasta el registro elevado propio de los operadores judiciales) y diatópicas, así como la terminología y la fraseología propias del contexto judicial en ambos idiomas.

Más allá de los conocimientos lingüísticos, De Jongh (2012, 11) resalta la importancia de que el intérprete esté perfectamente familiarizado con el proceso judicial, no solo desde el punto de vista terminológico. Esto puede relacionarse con la «competencia temática» a la que alude Vigier-Moreno (2020, 2526), que también abarca el conocimiento de los ordenamientos jurídicos de los países en los que imperan las lenguas de trabajo, así como las jurisdicciones, los procedimientos y las instituciones judiciales, además de los participantes y los protocolos de actuación en sede judicial.

Asimismo, tampoco deben obviarse las competencias de carácter instrumental o profesional, entre las que cabe destacar el perfeccionamiento de las modalidades de interpretación propias de este contexto que, como se expuso anteriormente, son mayoritariamente la bilateral, que requiere de una técnica de interpretación bidireccional consecutiva corta (sin toma de notas) utilizada en la toma de declaración del participante alófono; la simultánea susurrada, que se emplea durante los momentos en los que solo se utiliza un idioma y que exige al intérprete poseer destrezas como la escucha activa, la memoria a corto plazo, la concentración y la reformulación en la lengua de destino; y, por

último, la traducción a la vista, modalidad que resulta necesaria cuando no se facilita a las partes la traducción por escrito de un documento y que requiere habilidades como la comprensión lectora, el análisis y la reformulación oral en la lengua meta (Vigier-Moreno 2020, 2526).

Además del dominio de estas técnicas, De Jongh (2012, 12) subraya la importancia de la ética y la deontología en el ámbito judicial. Para Vigier-Moreno (2020, 2526), estos aspectos abarcan desde la aplicación de principios como la fidelidad, la integridad, la imparcialidad o la confidencialidad hasta el uso de los protocolos existentes en sede judicial y la llamada «voz propia del intérprete» mediante la cual puede rectificar o pedir aclaraciones a los interlocutores.

4. El impacto de la inteligencia artificial en la comunicación intercultural y la importancia de las habilidades blandas en interpretación judicial

4.1. Aplicaciones de las herramientas de traducción e interpretación asistidas por inteligencia artificial a la comunicación intercultural

Según Horváth (2021, 1), los avances tecnológicos han revolucionado el mercado de la traducción y también de la interpretación. Así, las tecnologías basadas en inteligencia artificial se utilizan en la traducción automática por voz y en las herramientas de interpretación asistida por ordenador. Si bien los primeros sistemas estaban lejos de producir resultados de calidad, hoy en día se han desarrollado lo suficiente como para poder emplearse en diversas situaciones comunicativas (Horváth 2021, 2).

En el Reino Unido, por ejemplo, se aplican herramientas de traducción automática en tiempo real para facilitar la comunicación entre los solicitantes de asilo y los funcionarios, lo que permite a la Administración británica reducir los costes de interpretación y al mismo tiempo, como la inteligencia artificial puede adaptarse a nuevos contextos, pueden llegar a comprenderse mejor las sutilezas y las especificidades culturales de la narrativa de cada solicitante (Memon *et al.* 2024, 2).

Al otro lado del charco, Córdova-Hernández, Vásquez Jiménez y Velasco García (2022, 149) resaltan la utilidad de los avances tecnológicos para los hablantes de lenguas indígenas en tanto permiten un acceso más equitativo a los servicios públicos. Asimismo, estas autoras destacan que, aunque haya contextos en los que no deban emplearse, estos

recursos permiten potenciar el uso de estas lenguas y mejorar la calidad de los servicios de traducción e interpretación para las personas que los requieran.

Por otro lado, Bhuiyan (2023, en prensa) denuncia que el sistema de inmigración estadounidense recurre a la interpretación asistida por inteligencia artificial sin tener en cuenta los límites de estas herramientas. Esta autora ejemplifica esta situación a partir del caso de un hombre brasileño que llega a los Estados Unidos sin saber español ni inglés, las lenguas habladas por el personal del centro de detención. Para poder comunicarse con el migrante, que solamente hablaba portugués, los funcionarios del centro utilizaron una herramienta de traducción por voz basada en inteligencia artificial. Sin embargo, el sistema no captaba su dialecto, por lo que pasaron seis meses sin que tuviera lugar comunicación alguna entre ambas partes. Tras este periodo, se puso una intérprete a disposición del recién llegado y, gracias a eso, pudo avanzar con el procedimiento de asilo (*ibid*).

Aunque los casos presentados pueden no reflejar por completo una realidad cambiante en el contexto judicial, cabría afirmar que, al igual que ha ocurrido en el ámbito del asilo y el refugio, si se perfeccionan los sistemas basados en inteligencia artificial, las herramientas de traducción automática por voz e interpretación asistida por ordenador podrían, en algún momento, sustituir al intérprete humano para realizar ciertas labores.

Asimismo, no debemos pasar por alto el hecho de que la inteligencia artificial también ha irrumpido en múltiples aspectos del proceso judicial. Así, los tribunales de Estados Unidos y del Reino Unido ya reconocen las posibles aplicaciones de estos sistemas en tareas como la organización de información o la revisión y el análisis de documentos (Shahid, Qureshi y Chaudhary 2023, 38).

Sin embargo, Memon *et al.* (2024, 2) advierten que implementar herramientas de traducción e interpretación basadas en inteligencia artificial en determinados contextos en los cuales los usuarios están en posición de vulnerabilidad —tal y como ocurre en el contexto judicial— puede ser realmente perjudicial, pues al reducirse la interacción humana, el riesgo de que un malentendido o un sesgo desemboque en una decisión lesiva es mayor.

4.2. De la empatía a la gestión del estrés: la importancia de las habilidades blandas para el intérprete judicial en la era de la inteligencia artificial

En este contexto, muchos autores han dado a entender que el rápido avance de la inteligencia artificial y su irrupción en múltiples sectores han abierto una puerta a la sustitución de la mano humana para tareas que requieren exclusivamente de habilidades técnicas (Kumar 2023, 11). Al igual que ocurre en otras disciplinas, autores como Timarová y Salaets (2012, 32) denominan «habilidades duras» (del inglés *hard skills*) a las técnicas empleadas por los intérpretes para realizar las tareas que les atañen.

Como se infiere de la afirmación realizada en el párrafo anterior, estas habilidades podrían ser replicadas por las herramientas basadas en inteligencia artificial. Ante esta situación, Kumar (2023, 11) destaca la necesidad de reforzar las «habilidades blandas» - más conocidas como *soft skills* en inglés- para poder trabajar en entornos que cuentan con la presencia de sistemas asistidos por inteligencia artificial. Brander de la Iglesia (2023, 49) subraya la importancia de este tipo de capacidades para la interpretación y, pese a que tradicionalmente se han ido adquiriendo a través de la práctica, observa una creciente preocupación por incorporarlas en los programas formativos.

En el campo concreto de la interpretación judicial, parece que la empatía destaca entre las habilidades blandas de las que hablan estos autores. Así, a pesar de que se espera que en un juicio impere la objetividad y la imparcialidad, múltiples estudios han demostrado la carga emocional que supone para las partes implicadas y los demás agentes que desempeñan un papel en él (Dahlberg y Carstensen 2017, 57). Teniendo esto en cuenta, Valero-Garcés y Alcalde Peñalver (2021, 18) afirman que, en estos contextos tan frecuentes para un intérprete en los servicios públicos, la empatía desempeña un papel crucial y puede definirse como «la capacidad de reconocer, comprender y responder a los sentimientos de otra persona».

Merlini y Gatti (2015, 140) afirman que la empatía en el entorno de la interpretación es una cualidad interpersonal que debe plasmarse en la comunicación con el receptor del servicio, pues implica ser consciente de la experiencia que está viviendo. Según Medina Escajadillo (2018), para que un acto comunicativo entre dos o más personas tenga éxito, es preciso que esta cualidad esté presente. Por lo tanto, el intérprete debe desarrollar competencias sociales que le permitan comprender a las personas con las que trabajan en la situación comunicativa concreta que están viviendo. A diferencia de los anteriores, esta autora define la empatía como una cualidad intrapersonal que se siente y se expresa hacia alguien y, al mismo tiempo, se recibe.

Cabría afirmar que esta cualidad repercute de forma favorable para el intérprete y el usuario, pues las personas son más propensas a ayudar a los demás cuando se muestra empatía hacia ellas (Merlini y Gatti 2015, 140). Asimismo, cabe recordar que en un contexto como el judicial, en el que la persona que está siendo interpretada puede haber sido torturada o agredida sexualmente, Parrilla Gómez y Gutiérrez Solís (2020, 127) sostienen que el intérprete está sometido a un elevado nivel de estrés.

Estudios como el de Barranco Lafuente (2017, 76) afirman que la gestión del estrés desempeña un papel crucial sobre la calidad de los servicios públicos de interpretación entre los cuales esta autora incluye el ámbito judicial. Ante las múltiples situaciones que pueden causar estrés al intérprete en este contexto, existen estrategias que permiten controlar la reacción del profesional y que, según Parrilla Gómez y Gutiérrez Solís (2020, 127) deberían incorporarse a los programas formativos.

Teniendo en cuenta la carga emocional del entorno judicial que se ha detallado anteriormente, cabría considerar la gestión de las emociones como otra de las habilidades blandas que debe reunir un intérprete en este contexto. Según Brander de la Iglesia (2023, 208) el equilibrio emocional ejerce una influencia directa sobre la concentración a la hora de interpretar.

Así, el profesional de este ámbito debe adoptar estrategias de tipo fisiológico, conductual o cognitivo para afrontar la realidad y, al mismo tiempo, desarrollar una gran capacidad de adaptación. En este sentido, la relajación física, el entrenamiento asertivo, las técnicas de autocontrol y el control de pensamientos irracionales podrían repercutir de forma muy positiva sobre la calidad de los servicios prestados por el intérprete (Cordero Cid 2016, 29).

Todas estas habilidades blandas se hacen indispensables para cualquier intérprete judicial en la era de la inteligencia artificial en tanto contribuyen de forma muy positiva e incluso necesaria al desempeño de sus tareas profesionales, pero también a su propio bienestar y al de los usuarios de sus servicios.

5. El impacto de la inteligencia artificial y las habilidades blandas en interpretación judicial: la percepción de los estudiantes de Grado

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, el impacto de la inteligencia artificial en comunicación intercultural y, más específicamente, en el ámbito judicial, ha generado una creciente necesidad de reforzar las habilidades blandas entre los

profesionales de este ámbito. Estas habilidades, entre ellas la empatía, la gestión del estrés y el equilibrio emocional, son esenciales para complementar las competencias técnicas en un entorno asistido por tecnologías cada vez más avanzadas.

Así, el desarrollo de estas habilidades blandas ocupa un lugar clave ya desde las primeras fases de la formación del intérprete, por lo que resulta necesario abordar esta cuestión en el aula de interpretación. Asimismo, para poder diseñar planes formativos que se ajusten a las necesidades del alumnado, resulta conveniente conocer primero cuál es la percepción de los estudiantes acerca de la irrupción de los sistemas asistidos por inteligencia artificial en el entorno de la interpretación judicial y del papel que deben desempeñar las habilidades blandas en este contexto.

5.1. Objetivos de la investigación

Tal y como se detallará a continuación, el presente estudio se centra en la percepción de los estudiantes de Grado y, para su realización, se han utilizado como muestra varios grupos de la asignatura de *Introducción a la Interpretación Simultánea* de tercer curso del Grado en Traducción e Interpretación de la Universidad de Salamanca. Así, se ha empleado un cuestionario –herramienta idónea para explorar cuestiones cualitativas– cuyo diseño se ha orientado para entender cómo perciben los estudiantes la integración de los sistemas asistidos por inteligencia artificial en la interpretación judicial y la importancia que atribuyen a las habilidades blandas en este contexto, que sería el objetivo principal del presente estudio.

Como objetivos secundarios, se pretende fomentar la reflexión crítica sobre la irrupción de la inteligencia artificial en un ámbito muy concreto de la interpretación como es el judicial y preparar a los estudiantes para los desafíos que plantea el avance tecnológico en su campo profesional. Asimismo, el presente trabajo aspira a explorar la manera en la que los alumnos entienden la importancia de las habilidades blandas, tanto desde una perspectiva general como en el campo concreto de la interpretación judicial, lo que podría ser especialmente útil de cara a diseñar planes de estudio más pertinentes y que se adapten a las acuciantes necesidades de un mercado laboral cada vez más afectado por la irrupción de los sistemas asistidos por inteligencia artificial.

5.2. Metodología de la investigación

Según Hale y Napier (2013, 58), un cuestionario permite recopilar datos de fuentes concretas y puede adoptar distintas formas. En el presente trabajo se ha escogido

esta herramienta, pues permite obtener información acerca de las opiniones y las percepciones que tienen los sujetos elegidos como muestra sobre el tema objeto de estudio (*ibid*).

Cabría destacar la idoneidad de esta herramienta metodológica para investigaciones cuyo objetivo es analizar datos subjetivos, así como identificar tendencias, describirlas e interpretarlas (*ibid*, 59). Asimismo, conviene matizar que existen distintos tipos de cuestionarios cuya elección dependerá de los objetivos y las hipótesis del investigador. Así, debemos distinguir entre los cuestionarios que miden variables independientes, que pueden incluir preguntas sobre preferencias, comportamientos o hechos como, por ejemplo, un color, un hábito de consumo o el género, respectivamente; y los que agrupan opciones para construir escalas o índices (Adèr, Mellenbergh y Hand 2008, 220).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en cada cuestionario se pueden incluir preguntas de distintos tipos. Así, Meneses (2016, 13) distingue entre las preguntas abiertas, aquellas en las que el participante cuenta con el máximo grado de libertad a la hora de manifestar su respuesta y las preguntas cerradas, aquellas en las que, más allá de la escala empleada para la respuesta, se brinda al encuestado la posibilidad de escoger una o varias de las distintas alternativas que se proponen. Esta distinción es relevante en la medida en la que influye directamente sobre el posterior tratamiento de los datos que se han obtenido (*ibid*).

Una de las formas más comunes que pueden adoptar estas preguntas cerradas es la escala de Likert. A través de ella, el investigador dispone cinco alternativas que van de un extremo a otro del espectro, con varias opciones intermedias entre uno y otro: por ejemplo, desde «totalmente de acuerdo» hasta «totalmente en desacuerdo» o de «muy fácil» a «muy difícil» (Tomal 2010, 70). Este tipo de preguntas es especialmente útil de cara a aumentar la precisión de las respuestas, pues permiten reducir los errores de comprensión de la pregunta que puede tener el encuestado, (Meneses 2016, 14). Así pues, se ha adoptado un formato mixto específicamente orientado a alcanzar los objetivos de la presente investigación.

5.3. Diseño del cuestionario

El presente cuestionario se ha diseñado para los alumnos matriculados en tres grupos de la asignatura *Introducción a la Interpretación Simultánea* que se imparte en el

tercer curso del Grado en Traducción e Interpretación que ofrece la Universidad de Salamanca. Dos de ellos se imparten para alumnos cuya primera lengua extranjera es el inglés, mientras que en el grupo restante se emplea el francés.

Se ha escogido esta muestra con el objetivo de corroborar si la percepción de estos estudiantes, que llevan ya tres años estudiando enseñanzas superiores de traducción e interpretación y que han cursado asignaturas relativas a la práctica de la interpretación (*Fundamentos de Interpretación e Introducción a la Interpretación Simultánea*), coincide con las consideraciones que se han plasmado en el marco teórico del presente trabajo.

Asimismo, el hecho de que la mayoría de estos estudiantes hayan ingresado en la universidad en el año 2020 podría justificar su elección como muestra del presente estudio, pues es muy probable que dominen el manejo de herramientas de traducción automática basadas en inteligencia artificial como DeepL o Google Translate, lo cual les hace estar especialmente familiarizados con la forma en la que la inteligencia artificial puede afectar al proceso de traducción y, por ende, también a la interpretación.

Como se pretendía estudiar la percepción que tienen los estudiantes acerca de esta nueva realidad a la que se enfrenta la interpretación, para realizar el presente estudio, se ha elaborado un cuestionario, que consta de diez preguntas. Con el diseño de estas preguntas, se espera poder confirmar si el alumnado del Grado en Traducción e Interpretación percibe la inteligencia artificial como una herramienta o como una amenaza, así como obtener resultados que puedan aplicarse al campo concreto de la interpretación judicial.

De las preguntas que contiene el cuestionario diseñado, tres son abiertas, pues se pretende conocer de forma exploratoria cómo perciben los estudiantes los riesgos de la irrupción de la inteligencia artificial en el campo de la interpretación judicial, qué soluciones proponen y qué habilidad blanda del intérprete humano destacan para hacer frente a esta realidad. De esta manera, conocer los matices de las respuestas del alumnado puede enriquecer el análisis del fenómeno estudiado en el presente trabajo.

El resto de las preguntas elaboradas adoptan la forma de la escala de Likert que se ha explicado anteriormente, pues pretenden medir la opinión concreta de los alumnos sobre cuestiones específicas como la eficiencia de los sistemas asistidos por inteligencia artificial al interpretar en situaciones con una carga emocional relevante o la importancia de tener en cuenta las habilidades blandas en los programas formativos de traducción e interpretación.

En concreto, se ha decidido preguntar a los alumnos por la eventual sustitución del intérprete humano que podrían llegar a suponer los sistemas asistidos por inteligencia artificial para conocer la percepción del alumnado sobre la irrupción de estos sistemas en todos los ámbitos de la interpretación. Para comprobar si esta tendencia se reduce en el contexto judicial como consecuencia de las especificidades de este entorno, se decidió formular la misma pregunta centrada en la interpretación judicial justo después.

Posteriormente, se preguntó al alumnado encuestado sobre si los sistemas basados en inteligencia artificial podrían mejorar la comunicación entre las distintas partes que intervienen en el proceso judicial en general, lo cual supuso un paso previo a abordar cuestiones más específicas, propias del contexto judicial, como la capacidad de estas tecnologías para comprender las sutilezas y las especificidades culturales o las situaciones con una elevada carga emocional, todo ello con el objetivo de analizar las fortalezas y las debilidades de la inteligencia artificial en este entorno.

Con esta misma finalidad, se optó por explorar la percepción de los estudiantes por los riesgos asociados al uso exclusivo de estas tecnologías y sus posibles soluciones a través de una formula abierta. Las siguientes dos preguntas se formularon con el objetivo de indagar sobre la importancia que atribuyen los alumnos a las habilidades blandas en interpretación judicial y cuál es la que consideran más importante, con el eventual fin de adaptar los planes de estudio a las necesidades del alumnado. En este mismo sentido, en la última pregunta se exploró la percepción de los estudiantes acerca del papel que deben desempeñar las habilidades blandas en el currículo de los programas de Traducción e Interpretación frente a la amenaza que plantean los sistemas asistidos por inteligencia artificial.

5.4. *Procedimiento*

Mientras se diseñaba el cuestionario, se tuvieron en cuenta ciertas consideraciones éticas. Mellinger y Hanson (2016, 19) destacan la importancia del anonimato y la confidencialidad. En este sentido, el investigador debe indicar a los participantes cómo se van a recopilar, utilizar y almacenar los datos recogidos. Por eso, antes de responder a las preguntas elaboradas para el presente trabajo, se ha informado a los estudiantes de que sus datos no serán compartidos con nadie y que el cuestionario será anónimo. No obstante, por si acaso fuera necesario que se aclarara alguna respuesta, se pidió al alumnado encuestado que escribiera su nombre y apellidos antes de contestar a las preguntas.

Asimismo, se pidió a los estudiantes que respondan de forma sincera según su opinión y su experiencia, lo que permitió recopilar datos auténticos y fomentar la autorreflexión crítica entre los estudiantes.

Según Meneses (2016, 31), después de un considerable esfuerzo para desarrollar o adaptar los ítems adecuados para la investigación en el momento de diseñar el cuestionario, siempre es conveniente llevar a cabo una pequeña prueba para evaluar mínimamente los resultados antes de su administración a la muestra final de participantes. Tomal (2010, 70) matiza que esta prueba piloto del estudio debe realizarse con un grupo similar de encuestados.

En este sentido, se ha probado el presente cuestionario con un grupo de alumnas de cuarto curso del Grado en Traducción e Interpretación que han decidido participar voluntariamente. Su participación no se tendrá en cuenta en el presente estudio, pero ha resultado muy útil para corregir errores, mejorar el diseño y perfeccionar la redacción de algunas preguntas con la finalidad de que el cuestionario se centre en los objetivos de la investigación.

Tras desarrollar esta prueba piloto, se pasó el cuestionario a los distintos grupos de la asignatura de *Introducción a la Interpretación Simultánea*, tanto de inglés como de francés, la semana del 13 de mayo de 2024 después de que realizasen un examen voluntario sobre aspectos teóricos de la interpretación en el marco de la evaluación continua de la asignatura. Se obtuvieron 23 respuestas: 12 de alumnos que tienen como primera lengua extranjera el inglés y 11 de estudiantes cuya primera lengua extranjera en la Facultad es el francés. Antes de responder a las preguntas del cuestionario, se preguntó al alumnado encuestado por su primera lengua extranjera por si esta distinción entre lenguas arrojase algún dato relevante para los fines del presente estudio.

No obstante, como se trataba de un examen voluntario, algunos alumnos decidieron no realizarlo y, por lo tanto, tampoco accedieron al cuestionario. Posteriormente, con el objetivo de obtener un mayor número de respuestas, se les envió por correo electrónico. De esta forma, pudieron obtenerse tres respuestas más.

Realizar el cuestionario en esa fecha resultó especialmente ventajoso para alcanzar los objetivos del presente estudio en varios sentidos. En primer lugar, permitió obtener un mayor número de respuestas. Además, dado que se realizó en la última etapa del cuatrimestre, resulta lógico pensar que los estudiantes habrán adquirido los conocimientos y mejorado las habilidades necesarias en esta disciplina, por lo que podrán aportar respuestas más profundas y sinceras según su experiencia.

5.5. Resultados y análisis

El proceso de descripción y análisis de los resultados implica examinar de forma detallada las respuestas recopiladas con el objetivo de identificar patrones, tendencias y posibles discrepancias en las percepciones del estudiantado. Asimismo, resulta de vital importancia contextualizar estos resultados en el marco teórico previamente desarrollado en aras de evaluar si la percepción de los alumnos coincide con las afirmaciones realizadas por los académicos o, por el contrario, difiere de estas consideraciones.

Este análisis pretende considerar la coherencia interna de las respuestas, así como su relevancia en relación con los objetivos del presente estudio. Como se ha explicado anteriormente, de las diez preguntas de este cuestionario, tres son abiertas y las siete restantes han adoptado el formato de la escala de Likert, adaptadas a los objetivos de la investigación. Las respuestas a las preguntas abiertas se recogen en los anexos 1, 2 y 3 del presente trabajo.

Con respecto a la primera pregunta, los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

1. ¿En qué medida crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden reemplazar por completo la necesidad de intérpretes humanos?

26 respuestas

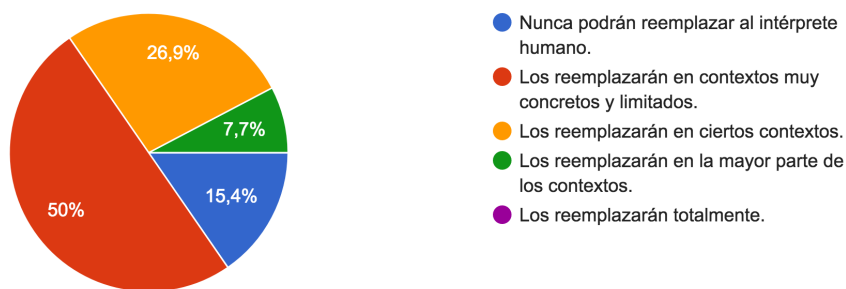


Gráfico 1. Respuestas a la primera pregunta.

Como se muestra en este gráfico, la mitad de los encuestados (13 alumnos) considera que los sistemas basados en inteligencia artificial reemplazarán al intérprete humano en contextos muy concretos y limitados. Siete alumnos creen que estas tecnologías podrán sustituir al intérprete en ciertos contextos y dos opinan que esta sustitución tendrá lugar en la mayor parte de los contextos. Por lo que respecta a los dos polos del espectro, si bien hay cuatro alumnos que creen que estos sistemas nunca podrán

reemplazar al intérprete humano, ningún estudiante considera que lleguen a sustituirlo completamente.

Teniendo en cuenta estos resultados, cabría afirmar que el alumnado encuestado conoce en buena medida tanto las capacidades como las limitaciones de la inteligencia artificial en el campo de la interpretación. Los estudiantes consideran que, aunque estos sistemas pueden llegar a desempeñar un papel importante en contextos específicos, las habilidades humanas siguen siendo irremplazables en muchos aspectos críticos de la interpretación.

La segunda pregunta es una concreción de la primera: «¿en qué medida crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden reemplazar por completo la necesidad de intérpretes humanos en el contexto judicial?». Se pregunta por la eventual sustitución del intérprete humano, pero específicamente en el contexto judicial. Los resultados obtenidos pueden observarse en el siguiente gráfico:

2. ¿En qué medida crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden reemplazar por completo la necesidad de intérpretes humanos en el contexto judicial?

26 respuestas

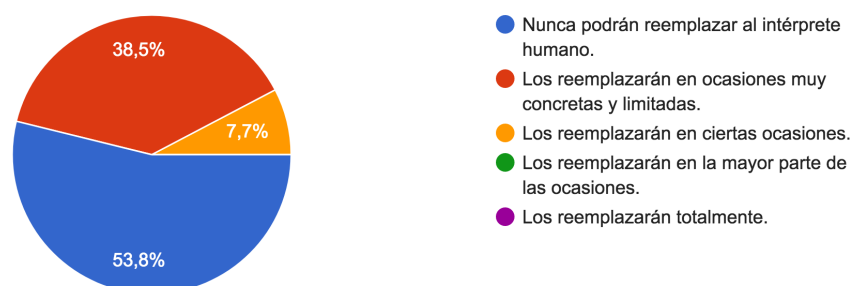


Gráfico 2. Respuestas a la segunda pregunta.

De los 26 alumnos encuestados, más de la mitad (14) considera que los sistemas basados en inteligencia artificial nunca podrán reemplazar al intérprete humano en el contexto judicial. Diez alumnos opinan que estas tecnologías los podrán sustituir en ocasiones muy concretas y limitadas, mientras que dos creen que esto podrá tener lugar en ciertas ocasiones.

A la luz de estos resultados, es posible afirmar que estos estudiantes son conscientes de las limitaciones actuales de la inteligencia artificial y de la importancia fundamental de la figura humana en el contexto judicial. Por eso, la mayoría de los encuestados no considera que estos avances tecnológicos puedan sustituir por completo

a los intérpretes humanos en este ámbito, y solamente una minoría ve posible una sustitución en contextos limitados o específicos.

Especial atención merecen las respuestas de esta pregunta en conexión con los de la primera. Para analizar los resultados de forma comparativa, se ha elaborado la siguiente tabla:

	Pregunta 1. ¿En qué medida crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden reemplazar por completo la necesidad de intérpretes humanos?	Pregunta 2. ¿En qué medida crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden reemplazar por completo la necesidad de intérpretes humanos en el contexto judicial?
Nunca podrán reemplazar al intérprete humano.	4	14
Los reemplazarán en contextos muy concretos y limitados o en ocasiones muy concretas y limitadas	13	10
Los reemplazarán en ciertos contextos u ocasiones.	7	2
Los reemplazarán en la mayor parte de los contextos o de las ocasiones.	2	0
Los reemplazarán totalmente.	0	0

Tabla 1. Comparación de las respuestas a las dos primeras preguntas.

Como puede observarse en la tabla objeto de comentario, el número de alumnos que considera que nunca se podrá reemplazar al intérprete humano pasa a ser más del triple cuando se trata específicamente del contexto judicial, lo que nos permitiría afirmar que el alumnado conoce las particularidades de este ámbito y percibe una especial necesidad de intérpretes humanos en este campo concreto. Las razones que pueden fundamentar esta percepción se expondrán más adelante, en la pregunta 6.

Los resultados de la tercera pregunta («¿en qué medida crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden mejorar la comunicación entre las distintas partes que intervienen en un proceso judicial?») se muestran en el siguiente gráfico:

3. ¿En qué medida crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden mejorar la comunicación entre las distintas partes que intervienen en un proceso judicial?

26 respuestas

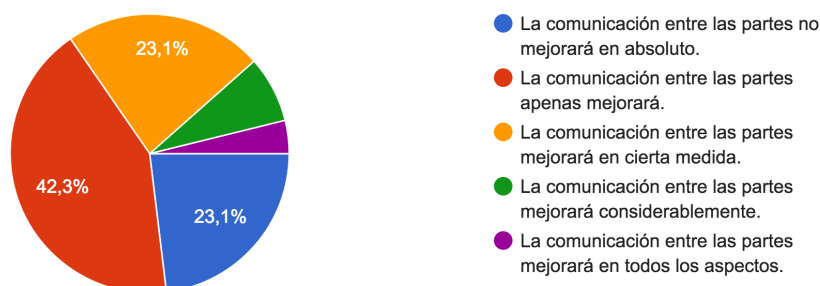


Gráfico 3. Respuestas a la tercera pregunta.

Si bien seis alumnos encuestados creen que la comunicación entre las partes no mejorará en absoluto y once que apenas mejorará, seis opinan que sí que mejorará en cierta medida, dos piensan que esa mejora será considerable y un estudiante considera que todos los aspectos de la comunicación se mejorarían.

A la luz de estos datos, puede inferirse que la mayoría de los encuestados (17 de 26) cree que la inteligencia artificial tendrá un impacto limitado o nulo en la mejora de la comunicación entre las partes en un proceso judicial. Solo una minoría (3 de 26) tiene una visión más optimista sobre el impacto positivo de los sistemas asistidos por inteligencia artificial en este contexto.

En este sentido, no resultaría descabellado afirmar que existe una percepción general entre el alumnado de que, aunque estos sistemas pueden aportar algunas ventajas, las mejoras en la comunicación en el proceso judicial que implicaría su uso serían limitadas.

Para conocer las respuestas obtenidas en la cuarta pregunta («¿hasta qué punto crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden comprender las sutilezas y las especificidades culturales de las partes que intervienen en el proceso judicial?»), es preciso observar el siguiente gráfico:

4. ¿Hasta qué punto crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden comprender las sutilezas y las especificidades culturales de las partes que intervienen en el proceso judicial?
26 respuestas



Gráfico 4. Respuestas a la cuarta pregunta.

Si bien un estudiante opina que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden comprender estas sutilezas en ocasiones, 16 consideran que esta comprensión es muy limitada y nueve creen que no puede tener lugar en absoluto. Ningún estudiante considera que estas tecnologías puedan comprender totalmente o en gran medida las especificidades culturales de las partes que intervienen en el proceso judicial.

En otras palabras, existe una percepción general entre el estudiantado encuestado (25 de 26) de que los sistemas asistidos por inteligencia artificial no pueden comprender las sutilezas y las especificidades culturales de las partes que intervienen en el proceso judicial o si lo hacen es de forma muy limitada.

Esta tendencia observada podría justificarse por una percepción de que los sistemas no estén lo suficientemente avanzados como para comprender estas particularidades o por la complejidad que plantea la diversidad cultural en las distintas etapas del proceso judicial.

La quinta pregunta se planteó de forma similar a la anterior («¿hasta qué punto crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden comprender las situaciones emocionalmente cargadas que tienen lugar en el proceso judicial?»), pero se centra en la carga emocional del proceso judicial y no en las especificidades culturales de las partes que intervienen en él. Los resultados pueden observarse en el siguiente gráfico:

5. ¿Hasta qué punto crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden comprender las situaciones emocionalmente cargadas que tienen lugar en el proceso judicial?

26 respuestas

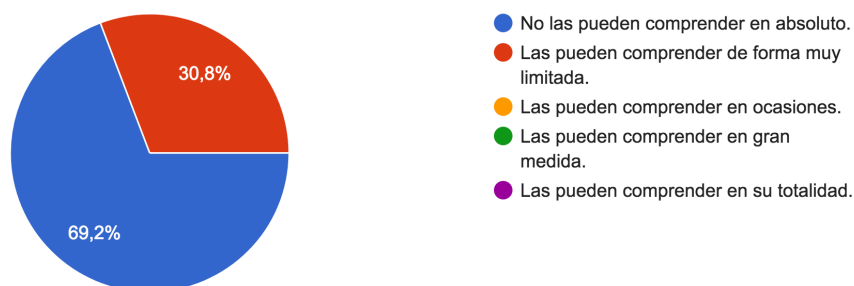


Gráfico 5. Respuestas a la quinta pregunta.

En este caso, los estudiantes se decantaron por una de las dos primeras respuestas: 18 consideraron que en ningún caso los sistemas basados en inteligencia artificial pueden llegar a comprender las situaciones con una elevada carga emocional y ocho opinaron que sí, pero de forma muy limitada.

Como se hizo anteriormente con las dos primeras preguntas, resulta apropiado analizar estos datos comparándolos con los de la anterior pregunta. Con esta finalidad, resulta conveniente observar la siguiente tabla:

	Pregunta 4. ¿Hasta qué punto crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden comprender las sutilezas y las especificidades culturales de las partes que intervienen en el proceso judicial?	Pregunta 5. ¿Hasta qué punto crees que los sistemas basados en inteligencia artificial pueden comprender las situaciones emocionalmente cargadas que tienen lugar en el proceso judicial?
En absoluto.	9	18
De forma muy limitada.	16	8
En ocasiones.	1	0
En gran medida.	0	0
En su totalidad.	0	0

Tabla 2. Comparación de las respuestas a las preguntas cuarta y quinta.

Si bien puede observarse que la percepción del alumnado encuestado sobre la capacidad de los sistemas asistidos por inteligencia artificial es negativa tanto para comprender las sutilezas y especificidades culturales de las partes como para entender las

situaciones con elevada carga emocional, estos resultados apuntan a un mayor escepticismo en torno a la capacidad de la inteligencia artificial para interpretar en situaciones con un alto grado de emotividad, como es el ámbito judicial.

A diferencia de las anteriores, la sexta pregunta («¿cuál consideras que es el riesgo más importante al utilizar exclusivamente sistemas basados en inteligencia artificial en el ámbito de la interpretación judicial?» no adopta el formato de escala de Likert, sino que se ha dejado en forma de pregunta abierta, lo que permitirá indagar en las respuestas obtenidas y analizar de forma exploratoria la percepción del alumnado acerca de los riesgos de un eventual reemplazo del intérprete humano en el contexto judicial. Las respuestas se recogen en el anexo 1. No obstante, uno de los alumnos encuestados no respondió a las preguntas abiertas, por lo que en estos casos las respuestas objeto de análisis son 25 en lugar de 26.

Así, con la finalidad de realizar un análisis que permita alcanzar los objetivos del presente estudio, se han organizado las 25 respuestas obtenidas en cuatro grupos, tal y como puede observarse en la siguiente tabla:

Grupo de respuestas	Número de respuestas obtenidas en cada grupo
Riesgos relacionados con la comprensión del discurso y la transmisión del contenido	4
Riesgos relacionados con la justicia y los derechos procesales	7
Riesgos relacionados con la falta de empatía y del factor humano	12
Riesgos relacionados con la seguridad y la privacidad	2

Tabla 3. Respuestas obtenidas en la sexta pregunta agrupadas en cuatro bloques.

Según estos resultados, el grupo con mayor frecuencia es el de los riesgos relacionados con la falta de empatía y del factor humano. En este sentido, los encuestados expresaron su preocupación por la deshumanización del proceso judicial y por el hecho de que la empatía característica del intérprete humano quede relegada a un segundo plano. Asimismo, los estudiantes apelaron a la falta de atención al caso concreto y un exceso de imparcialidad en casos que planteen conflictos éticos.

Una de las personas que participaron en la encuesta apunta como mayor riesgo de la utilización exclusiva de sistemas asistidos por inteligencia artificial en el campo de la interpretación judicial «que se deshumanice la justicia, pues aplicar leyes casi nunca es un proceso mecánico, sino que requiere de una interpretación reflexiva por parte del órgano jurisdiccional».

En segundo lugar, siete personas apelaron a la gravedad de las consecuencias jurídicas que derivan de la interpretación judicial, puesto que influye directamente sobre la toma de decisiones y la imposición de ciertas medidas por parte de la autoridad judicial. Así, los alumnos destacaron el riesgo de condenas injustas como consecuencia de un error de la inteligencia artificial.

Una de las personas encuestadas expresa su preocupación por el hecho de que se vea comprometida la situación jurídica de las personas. Otra anota como riesgo más importante que un error de la inteligencia artificial «afecte al veredicto del juez y un acusado se tenga que enfrentar a una condena injusta».

Asimismo, hubo cuatro alumnos que expresaron su preocupación por la complejidad del discurso en el ámbito judicial, pues hicieron referencia a los riesgos de error en lo que respecta a la comprensión y a la transmisión del contenido. En este sentido, los estudiantes se mostraron escépticos en cuanto a la capacidad de la inteligencia artificial para comprender los elementos culturales de las partes que intervienen en el proceso.

Por otro lado, dos alumnos manifestaron inquietud por los riesgos que plantean los sistemas basados en inteligencia artificial en lo relativo a la seguridad y a la privacidad. Uno de los alumnos encuestados destaca como peligro principal «la transmisión de información confidencial».

Del mismo modo, la séptima pregunta adoptó un formato abierto («¿qué crees que podría hacerse para mitigar los posibles riesgos asociados con el uso de sistemas basados en inteligencia artificial en interpretación judicial?»). No obstante, las respuestas obtenidas, recogidas en el anexo 2, fueron más uniformes que las de la pregunta anterior.

Así, 15 de los 25 estudiantes que contestaron a esta pregunta hicieron referencia expresa a la importancia de la supervisión humana de las interpretaciones realizadas por los sistemas asistidos por inteligencia artificial. Otra solución repetida en varias ocasiones fue la regulación de estas tecnologías.

Uno de los encuestados recalcó la utilidad de la revisión continua de estas tecnologías, a través de la actualización de los algoritmos o de la explicación de los procesos por los que estos sistemas toman las decisiones para garantizar la transparencia y que el usuario pueda comprender el resultado. Asimismo, destacó la inversión en formación sobre prácticas éticas tanto para los desarrolladores de los sistemas basados en inteligencia artificial como para los operadores jurídicos.

Con la octava pregunta, se volvió al formato de escala de Likert («qué opinas de la siguiente afirmación: «tener habilidades blandas (*soft skills*) como empatía, gestión emocional y gestión del estrés es importante para el intérprete judicial en la era de la inteligencia artificial») y arroja resultados más coincidentes que los de las preguntas anteriores, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

8. ¿Qué opinas de la siguiente afirmación: «tener habilidades blandas (*soft skills*) como empatía, gestión emocional y gestión del estrés es importante p...e judicial en la era de la inteligencia artificial»?

26 respuestas

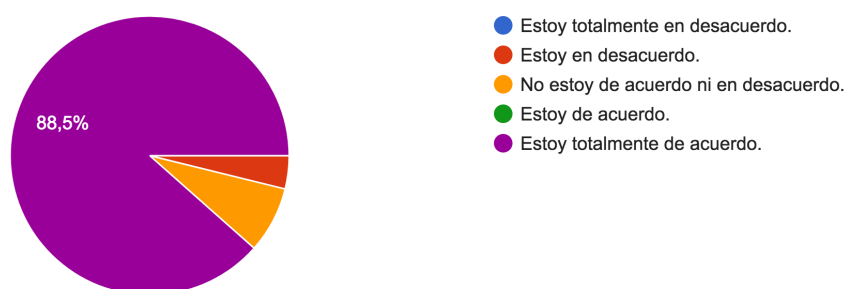


Gráfico 6. Respuestas a la octava pregunta.

Puede observarse que la mayoría de los encuestados (23 de 26) valoran positivamente la posesión de habilidades blandas por parte del intérprete judicial en la era de la inteligencia artificial, pues se posicionan totalmente de acuerdo con la afirmación planteada en la pregunta. Por otro lado, hay dos alumnos que no están de acuerdo ni en desacuerdo y hay uno que disiente de tal afirmación.

Cabría afirmar, por lo tanto, que el alumnado de interpretación es mayoritariamente consciente de que, frente a la irrupción de la inteligencia artificial en el contexto judicial, es necesario que el intérprete cuente con habilidades blandas.

La novena pregunta era de carácter exploratorio, por lo que adoptó una forma abierta («¿qué habilidad del intérprete humano destacarías frente a los sistemas basados

en inteligencia artificial?») para conocer a qué habilidad atribuyen mayor importancia los estudiantes. Las respuestas a la pregunta se hallan recogidas en el anexo 3.

Cabe destacar que la empatía fue la habilidad más destacada por los estudiantes, pues 13 de los 26 encuestados la incluyeron en sus respuestas. Asimismo, seis estudiantes resaltaron la importancia de la adaptabilidad y ensalzaron la capacidad del intérprete humano para adaptarse al contexto social y cultural. Otros alumnos hicieron referencia a la sensibilidad y a la inteligencia emocional.

En cuanto a la última pregunta, centrada en uno de los objetivos secundarios de la investigación y con la que se volvía al formato de escala de Likert («¿qué opinas de la siguiente afirmación: “la formación en habilidades blandas debería ser una parte integral del currículo de los programas de Traducción e Interpretación en la era de la inteligencia artificial?”»), los resultados pueden verse en el siguiente gráfico:

10. ¿Qué opinas de la siguiente afirmación: «la formación en habilidades blandas debería ser una parte integral del currículo de los programas de Trad...erpretación en la era de la inteligencia artificial?»
26 respuestas

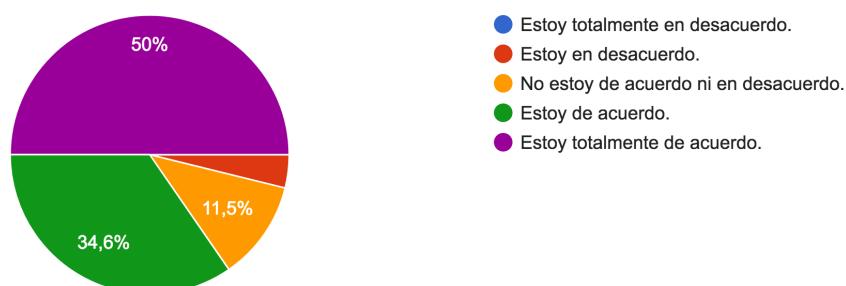


Gráfico 7. Respuestas a la décima pregunta.

La mitad de los alumnos encuestados (13 de 26) manifestaron estar totalmente de acuerdo con la afirmación formulada, mientras que poco más de un tercio (9 de 26) se mostraron simplemente de acuerdo, tres alumnos no se posicionaron de acuerdo ni en desacuerdo y uno expresó su desacuerdo.

En consecuencia, cabe afirmar que los estudiantes perciben de forma general la importancia de incluir la enseñanza de habilidades blandas en el currículo de los programas formativos en traducción e interpretación, pues 22 de 26 implican conformidad con tal afirmación, independientemente del grado de rotundidad con el que lo expresen.

5.6. *Discusión*

A la luz de los resultados obtenidos, cabe afirmar que los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación reconocen la posibilidad de que, más pronto que tarde, los sistemas asistidos por inteligencia artificial comiencen a reemplazar a gran parte del mercado de la interpretación. En lo que respecta al campo concreto de la interpretación judicial, la importancia que atribuye el alumnado al intérprete humano se incrementa de forma significativa.

Cabe destacar el notable escepticismo que muestran los estudiantes encuestados acerca de la capacidad de los sistemas basados en inteligencia artificial para mejorar la comunicación entre las partes que intervienen en el proceso. Los alumnos son conscientes de las limitaciones de estas tecnologías para comprender y transmitir las especificidades culturales y, sobre todo, para intervenir en situaciones con una carga emocional elevada.

Asimismo, los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación son capaces de reconocer los riesgos que implica la utilización exclusiva de estas tecnologías en el contexto judicial y plantear soluciones prácticas. En este sentido, muestran una mayor preocupación por la falta de empatía de los sistemas basados en inteligencia artificial que se emplean en interpretación judicial. Por otro lado, la solución preferida por el alumnado encuestado es la supervisión por parte de intérpretes humanos.

Cabe concluir que los estudiantes admiten la importancia de las habilidades blandas para el intérprete en el contexto judicial, especialmente de la empatía. Esta percepción lleva a los alumnos a considerar que una formación integral en estas habilidades debería formar parte de los programas curriculares en traducción e interpretación.

Si bien el análisis realizado a través de la metodología expuesta supone un primer paso para arrojar luz sobre la irrupción de la inteligencia artificial en interpretación judicial y de la percepción de los estudiantes de Grado al respecto, podría mejorarse con una muestra de alumnos mayor y también con un cuestionario que contase con un mayor número de preguntas. El presente trabajo podría abrir la puerta a otros estudios sobre este tema desde otras perspectivas, más centradas en los aspectos positivos de la inteligencia artificial y las ventajas que supone también en el contexto judicial, así como los beneficios que podría suponer que los estudiantes recibieran formación específica para utilizar estas tecnologías en el aula de interpretación.

6. Conclusiones

A pesar de que el ámbito judicial sigue planteando problemas y debates a los académicos dentro de los estudios de interpretación, el presente trabajo demuestra que se trata de una disciplina en constante evolución. Así, además de la evolución y el estado actual de los estudios en esta materia, en el presente trabajo se han explorado los principales desafíos a los que se enfrenta la calidad de la interpretación en el ámbito judicial, desde la profesionalización hasta la formación y la integración de nuevas tecnologías, especialmente en un contexto marcado por la irrupción de la inteligencia artificial.

La investigación en interpretación ha evolucionado significativamente desde los años noventa hasta hoy, con un aumento en la cantidad y calidad de los estudios. Aunque la interpretación judicial sigue siendo un área menos explorada que la interpretación de conferencias, se ha observado un crecimiento notable en el interés de los académicos en esta materia. Asimismo, el presente trabajo arroja luz sobre el debate que existe en torno a su contextualización dentro de los servicios públicos o como género independiente y se abordan las diferentes perspectivas que existen en diversos países.

Además, se ha constatado la presencia de desafíos mayores en el ámbito de la interpretación judicial, como la falta de profesionalización y de una regulación adecuada, la precariedad de las condiciones laborales y la necesidad de intérpretes cualificados. Así pues, se ha puesto de manifiesto que las investigaciones recientes se centran en mejorar la formación de los intérpretes en este ámbito y resaltan la importancia de la ética profesional.

Como se ha expuesto en el presente trabajo, la calidad en el ámbito de la interpretación judicial es fundamental, tanto para satisfacer las necesidades de las partes que intervienen en el proceso como para cumplir con un imperativo legal, especialmente tras la aprobación de la Directiva 2010/64/UE. En este estudio, nos hemos centrado en el contexto español para analizar los diferentes factores que influyen sobre la calidad.

Más allá de los retos que han venido preocupando al contexto universitario en las últimas décadas, el presente trabajo tiene en cuenta la nueva realidad a la que se enfrentan los profesionales de la comunicación intercultural: la irrupción de la inteligencia artificial. Aunque estos sistemas han mejorado significativamente y pueden resultar ventajosas en algunos aspectos como el económico, el presente trabajo demuestra que todavía se

enfrentan a múltiples limitaciones, especialmente en contextos vulnerables como el judicial, si bien debe reconocerse su cierta utilidad en situaciones en las que no es posible contar con un intérprete profesional.

En este contexto, la empatía y otras habilidades blandas han pasado a desempeñar un papel clave y diferenciador del intérprete judicial, pues, tal y como percibe el alumnado del Grado en Traducción e Interpretación, los sistemas asistidos por inteligencia artificial no son capaces de reemplazar la interacción humana y la comprensión de las situaciones con una carga emocional elevada, especialmente necesarias en el ámbito judicial.

A pesar de que reconocen la posibilidad de que los sistemas basados en inteligencia artificial puedan llegar a reemplazar al intérprete humano en algunos casos, los estudiantes que han participado en la realización del presente trabajo se muestran escépticos respecto a su capacidad y reconocen las limitaciones de estas tecnologías para comprender y transmitir las especificidades culturales y, sobre todo, para intervenir en situaciones con alta carga emocional a las que se enfrenta un intérprete judicial. Estos alumnos consideran que la falta de empatía es el mayor riesgo que plantea la utilización exclusiva de estas tecnologías en el contexto judicial y abogan mayoritariamente por la intervención del intérprete humano como supervisor de estas tareas realizadas por la inteligencia artificial.

Así, este estudio demuestra que, hoy en día, las competencias del intérprete judicial no deben limitarse a tener conocimientos lingüísticos o jurídicos o dominar las técnicas de interpretación, sino que abarcan toda una gama de habilidades para reconocer las emociones de las personas y reaccionar de forma adecuada. Por eso, se ha constatado la necesidad de incluir formación en estas habilidades en los programas curriculares de los estudios en traducción e interpretación.

Habida cuenta de las limitaciones de este estudio, que podrían suplirse con un cuestionario más profundo que abordara también las posibles fortalezas de la inteligencia artificial en el contexto judicial o con una mayor muestra de alumnos, que podría haberse conseguido si se hubiera realizado el cuestionario con mayor antelación, el presente trabajo supone un primer paso en los estudios sobre interpretación judicial en la era de la inteligencia artificial. Sería interesante también realizar un cuestionario de análoga naturaleza a intérpretes del sector y a operadores jurídicos para conocer cómo se percibe

la situación desde otros ámbitos más allá del académico. Además, podrían abrirse nuevas líneas de investigación centradas en las competencias del intérprete en otros ámbitos en los que también ha irrumpido la inteligencia artificial.

7. Referencias bibliográficas

- Abril Martí, María Isabel. 2006. *La interpretación en los servicios públicos: caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- Adèr, Herman, Gideon Mellenbergh y David Hand. 2008. *Advising on research methods: a consultant's companion*. Amsterdam: Johannes van Kessel Publishing.
- Alonso Araguás, Iciar, Nuria Hernández Cebrián y Laura Izquierdo Valverde. 2018. «Responsabilidad penal y código deontológico de los traductores e intérpretes judiciales», ed. por María Jesús Ariza Colmenarejo. Valencia: Tirant lo Blanch, 12-42.
- Arumí Ribas, Marta. 2018. «Interpretar para la justicia hoy». En *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal*, ed. por María Jesús Ariza Colmenarejo. Valencia: Tirant lo Blanch, 43-62.
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. 2023. <https://www.aptij.es/aptij/situacion-de-la-profesion/>
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. 7 de diciembre de 2016. <https://www.aptij.es/queja-de-la-aptij-ante-el-defensor-del-pueblo/>
- Barranco Lafuente, Blanca. 2017. «La gestión del estrés emocional en interpretación. Aplicación a la formación del intérprete en los servicios públicos». Trabajo fin de grado. Universidad de Valladolid.
- Bestué Salinas, Carmen. 2018. «Aproximación empírica a la labor del intérprete en los tribunales de justicia». En *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal*, ed. por María Jesús Ariza Colmenarejo. Valencia: Tirant lo Blanch, 139-175.
- Bhuiyan, Johana. «Lost in AI translation: growing reliance on language apps jeopardizes some asylum applications», The Guardian. 7 de septiembre de 2023. <https://www.theguardian.com/us-news/2023/sep/07/asylum-seekers-ai-translation-apps>
- Blasco Mayor, María Jesús y Maribel del Pozo Triviño. 2015. «La interpretación judicial en España en un momento de cambio». *MonTI. Monografías De Traducción E Interpretación* 7: 9-40. <https://doi.org/10.6035/MonTI.2015.7.1>
- Brander de la Iglesia, María. 2023. *Ethical motivation: testing the impact of values and beliefs in interpreter education*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.

- Casamayor Maspons, Reynaldo. 2013. *La interpretación judicial en las actuaciones del enjuiciamiento criminal. Aplicaciones a la combinación lingüística español-ruso ruso-español*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- Cayón Sáez, Luis Javier. 2013. *Sobre la interpretación para los servicios públicos en los ámbitos judicial y policial en la provincia de Málaga: estudio de caso*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- Collados Aís, Ángela. 2006. *La evaluación de la calidad en la interpretación simultánea: parámetros de incidencia*. Granada: Editorial Comares.
- Cordero Cid, María. 2013. «Prevención del síndrome “burnout” en intérpretes en servicios públicos». Trabajo fin de máster. Universidad de Alcalá.
- Córdova-Hernández, Lorena, Mariana Vásquez-Jiménez, María del Sagrario Velasco García. 2022. «Situación sociolingüística y recursos tecnológicos en la formación de intérpretes y traductores de lenguas indígenas en Oaxaca».
- Dahlberg, Leif y Gunilla Carstensen. 2017. «Court Interpreting as Emotional Work: A Pilot Study in Swedish Law Courts». *No Foundations: An Interdisciplinary Journal of Law and Justice* 14: 45-64.
- De Jongh, Elena M. 2012. *From the Classroom to the Courtroom. A guide to interpreting in the U.S. justice system*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins.
- Driesen, Christiane y Haimo Petersen. 2011. *Gerichtsdolmetschen: Grundwissen und Fertigkeiten*. Tübingen: Narr.
- Errico, Elena. 2015. «La calidad en interpretación: estado de la cuestión y perspectivas de investigación». *Tonos digital: Revista electrónica de estudios filológicos* 29: 1-19.
- Gentile, Adolfo, Uldis Ozolins y Mary Vasilakakos. 1996. *Liaison Interpreting: A Handbook*. Melbourne: Melbourne University Press.
- Gile, Daniel. 2009. «Interpreting Studies: A Critical View From Within». *MonTI* 1: 135-155. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13040/1/MonTI_01_11.pdf
- Hale, Sandra y Jemina Napier. 2013. *Research Methods in Interpreting. A Practical Resource*. London: Bloomsbury Publishing Plc.
- Hertog, Erik. 2015. «Legal interpreting». En *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies*, ed. por Franz Pöchhacker. London: Routledge.
- Horváth, Ildikó. 2022. «AI in interpreting: Ethical considerations». *Across Languages and Cultures* 23 Issue 1: 1-13. <https://doi.org/10.1556/084.2022.00108>

- Hunt Gómez, Coral Ivy. 2012. *La aplicación de las nuevas tecnologías a la formación de intérpretes en los tribunales de justicia mediante la utilización de material real*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- Iliescu Gheorgiu, Catalina y Juan Miguel Ortega-Herráez. 2015. «El intérprete oye voces... perspectivas académicas y profesionales radiografiadas y anotadas». *MonTI Special Issue 2*: 9-36. <http://hdl.handle.net/10045/52552>
- Kadrić, Mira. 2009. *Dolmetschen bei Gericht: Erwartungen, Anforderungen, Kompetenzen*. Wien: Facultas.
- Kalina, Sylvia. 2015. «Ethical challenges in different interpreting settings». *MonTI Special Issue 2*: 63-86. <https://doi.org/10.6035/MonTI.2015.ne2.2>
- Kumar, Satish. 2023. «Developing Human Skills in the Era of Artificial Intelligence: Challenges and Opportunities for Education and Training». *Scholedge International Journal of Multidisciplinary & Allied Studies* 10 (2): 11-19. <https://dx.doi.org/10.19085/sijmas100201>
- Lobato Patricio, Julia. 2008. *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga.
- Lozano de Lemus, Paula. 2022. «La interpretación en los procesos penales: ¿Qué opinan los jueces de guardia sobre el papel de los intérpretes?». *Hikma* 21 (1): 163-90. <https://doi.org/10.21071/hikma.v21i1.13411>.
- Medina Escajadillo, Verónica. «La empatía como elemento clave para el éxito de la comunicación mediada». Conferencia pronunciada en el XI Simposio Internacional de la Traducción, la Terminología y la Interpretación Cuba-Québec el 4 de diciembre de 2018.
- Mellinger, Cristopher y Thomas Hanson. 2016. *Quantitative Research Methods in Translation and Interpreting Studies*. London: Routledge.
- Memon, Amina, Zoe Given-Wilson, Derya Ozkul, Karen McGregor Richmond, Julia Muraszkievicz, Ella Weldon y Cornelius Katona. 2024. «Artificial Intelligence (AI) in the asylum system». *Medicine, Science and the Law* 64 Issue 2: 87-90.
- Meneses, Julio. «El cuestionario». *FemRecerca*. Septiembre de 2016. <https://femrecerca.cat/meneses/publication/cuestionario/cuestionario.pdf>.
- Merlini, Raffaella, y Mariadele Gatti. 2016. «Empathy in healthcare interpreting: going beyond the notion of role». *The Interpreters' Newsletter* 20: 139-160.
- Neal Baxter, Robert. 2014. «Formación en interpretación en el Estado español: una comparación analítica». *Sendebat* 25: 219-246.

- Neal Baxter, Robert. 2022. «Trending topics in current interpreting research. An overview of twenty years of interpreting studies seen through the lens of T&I journals». *Transletters. International Journal of Translation and Interpreting* 6: 1-30. <http://hdl.handle.net/10396/25605>
- Ortega-Herráez, Juan Miguel. 2006. *Análisis de la práctica de la interpretación judicial en España: el intérprete frente a su papel profesional*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- Ortega-Herráez, Juan Miguel. 2011. *Interpretar para la justicia*. Granada: Editorial Comares.
- Ortega-Herráez, Juan Miguel. 2013. «“La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo”: requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España». *Sendebarr* 24: 9-42.
- Ortega-Herráez, Juan Miguel y Nuria Hernández Cebrián. 2019. «Instrumentos y medidas para transponer al ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional». *Revista de Estudios Europeos*. Número extraordinario monográfico 1: 97-117.
- Ortega-Herráez, Juan Miguel. «Interpretación judicial». ENTI (Enciclopedia de traducción e interpretación). AIETI. 2022. https://www.aieti.eu/enti/court_interpreting_SPA/
- Parrilla Gómez, Laura y María del Mar Gutiérrez Solís. 2020. «El estrés en la Interpretación para los Servicios Públicos: Protocolo de actuación y estrategias para la formación de intérpretes». *Lebende Sprachen* 65: 104-135.
- Rensch, Ina-Renate. 2021. «La Interpretación ante los Tribunales. Neutralidad: ¿una búsqueda sutil de equilibrio o equilibrio imposible?». Trabajo fin de grado. Universidad de Granada.
- Saénz Navajas, Claudia. 2018. «La evaluación de la calidad en interpretación simultánea: percepción de los errores». Trabajo fin de máster. Universidad Pontificia Comillas.
- Shahid, Anum, Gohar Masood Qureshi y Faiza Chaudhary. 2023. «Transforming Legal Practice: The Role of AI in Modern Law». *Journal of Strategic Policy and Global Affairs* 4 (1): 36-42. <https://doi.org/10.58669/jspga.v04.i01.04>.

- Shlesinger, Miriam y Franz Pöchhacker. 2010. *Doing Justice to Court Interpreting*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins.
- Timarová, Šárka y Heidi Salaets. 2012. «Learning styles, motivation and cognitive flexibility in interpreter training: self-selection and aptitude». *Interpreting: An International Journal of Research and Practice in Interpreting* 13 (1): 31-52.
- Tomal, Daniel R. 2010. *Action Research for Educators*. Lanham, MD: Rowman & Littlefield Publishers.
- Valero-Garcés, Carmen, Bettina Schell, Nadia Rodríguez y Fernando Cuñado. 2015. «Estudio preliminar sobre el ejercicio de la interpretación y traducción judicial en España». *Sendebat* 26: 137-166.
- Valero-Garcés, Carmen y Elena Alcalde Peñalver, 2021. «Empathy in PSI: Where We Stand and Where to Go from Here». *FITISPOS International Journal* 8 (1): 50–72.
- Vargas-Urpí, Mireia. 2009. «La interpretació social: estat de la qüestió. El cas del col·lectiu xinès: especificitats i reptes». Trabajo fin de máster. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Vargas-Urpí, Mireia. 2017. «Combining different methods of data collection in public service interpreting doctoral research: examples from the Spanish context». *Translation & Interpreting* 9: 88-101. <https://doi.org/10.12807/ti.109201.2017.a07>
- Vigier-Moreno, Francisco Javier. 2010. *El nombramiento de traductores-intérpretes jurados de inglés mediante acreditación académica: descripción de la formación específica y del grado de satisfacción de los egresados*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- Vigier-Moreno, Francisco Javier. 2017. «¿Cómo es la interpretación que se presta realmente en los procedimientos penales en España?». En *Sobre la práctica de la traducción y la interpretación en la actualidad. Vol 2: De la Traducción Jurídica y Socioeconómica e Interpretación para Servicios Públicos*, ed. por Emilio Ortega Arjonilla. Granada: Editorial Comares, 277-289.
- Vigier-Moreno, Francisco Javier. 2020. «La simulación de la enseñanza de la interpretación judicial: una experiencia docente con juicios de delitos leves». En *Claves para la innovación pedagógica ante los nuevos retos: respuestas en la vanguardia de la práctica educativa*, ed. por Eloy López Meneses, David Cobos

Sanchiz, Laura Molina García, Alicia Jaén Martínez y Antonio Hilario Martín Padilla. Barcelona: Octaedro, 2524-2533.

Wadënsjo, Cecilia. 1998. *Interpreting as Interaction*. London, New York: Longman.

8. Anexos

Anexo 1. Respuestas a la sexta pregunta.

1. El rasgo más distintivo de los actores del proceso judicial es la atención al caso concreto. Los sistemas de inteligencia artificial están sesgados según los datos que los han entrenado, así que sus algoritmos no alcanzan la individualización del caso. Por lo tanto, el mero uso de las herramientas IA llevaría a la falta de empatía, la falta de transparencia y la deshumanización del proceso judicial, ya que no podríamos explicar cómo se llegó a una conclusión específica. Los fallos estarían marcados por resultados anteriores.
2. Considero que el riesgo sería un hackeo, es decir, a una persona no puedes imponerle que interprete otra cosa para que sea a tu favor. Sin embargo, a una máquina le puedes cambiar los datos para tu beneficio.
3. La toma de decisiones se realizará en función de dichas interpretaciones, algo que puede conllevar un riesgo para el futuro de las personas, viendo su situación legal muy comprometida.
4. El riesgo más importante serían las posibles confusiones que se puedan dar debido a que una IA no es capaz de comprender todos los elementos emocionales que toman parte en un juicio.
5. Que siempre abogue por la imparcialidad en casos en los que se está dando un conflicto ético que ponga en riesgo los derechos de la persona por la que se celebra el juicio
6. El riesgo más importante diría que es que la IA cometa algún fallo grave que afecte al veredicto del juez y que un acusado se tenga que enfrentar a una condena injusta.
7. Que se deshumanice la justicia. Aplicar leyes casi nunca es un proceso mecánico, sino que requiere de una interpretación reflexiva por parte del órgano jurisdiccional.
8. La falta de humanidad, la falta de emoción y de transmisión del mensaje haciendo adaptaciones adecuadas. Asimismo, la transmisión de información confidencial.
9. A tratarse de textos con valor jurídico, un fallo podría suponer que algunas de las dos partes o ambas se vea seriamente afectadas.
10. Que se pierda el factor humano, una máquina nunca llegará a entendernos como nos entendemos entre nosotros como seres humanos.
11. Que se pierda la esencia humana del mensaje. Sobre todo los aspectos que tienen que ver con la cultura y los sentimientos.

12. Considero que el mayor riesgo de esto sería que la carga humana emocional se relegara a un plano secundario.
13. Que puede tener consecuencias graves, por culpa de alguna confusión o mal entendido de la máquina.
14. La pérdida de la empatía humana, una máquina no es capaz de gestionar ese tipo de emociones.
15. Los posibles resultados erróneos a raíz de una mala comprensión de los matices del discurso.
16. La posibilidad de sesgos en los algoritmos, que podrían resultar en decisiones injustas.
17. Que pueda llegar a crear malentendidos por la falta de conocimientos sobre la cultura.
18. Los leves matices que pueden dar lugar a consecuencias jurídicas muy diferentes.
19. La transmisión de sentimientos, es decir, la intensidad de los mismos
20. Que no se puedan comprender las cargas emocionales de las partes
21. Que se malinterprete algún mensaje o se pierda información.
22. Que se pierdan matices o haya errores de sentido graves.
23. La confianza y la compasión con el cliente.
24. El no entender casos concretos
25. Falta de contexto

Anexo 2. Respuestas a la séptima pregunta.

1. Sería útil que fuese supervisado continuamente, ya sea actualizando los algoritmos o desarrollando los procesos de toma de decisiones de las IA, para que el usuario pueda comprender el resultado. Además, es importante la educación en inclusión, diversidad y prácticas éticas tanto de los desarrolladores de las IA como de los actores judiciales (siempre que se utilice la IA como una herramienta complementaria).
2. Creo que se deberían contratar a más intérpretes profesionales bien formados (para esto también se debería aumentar la oferta de prácticas para ellos en el ámbito judicial) e invertir en sistemas de inteligencia artificial simplemente como apoyo para estos intérpretes.
3. Creo que no se debería confiar únicamente en la inteligencia artificial, sino que lo más práctico sería usarla en aquellos contextos en los que puede aportar una ayuda extra al profesional (humano) en cuestión.

4. La redacción de una normativa más extensa sobre la regulación del uso de las IA así como más investigación en el campo concreto de la interpretación judicial para visibilizar los riesgos y los daños.
5. Solo veo dos opciones: esperar a que las IA estén completamente preparadas para llevar a cabo estas tareas o simplemente no usarlas, pues comprometen la calidad de las interpretaciones
6. Usar a humanos. En su defecto, utilizar textos de entrenamiento paralelos muy especializados y tener una supervisión de alguien que, aun no siendo intérprete, pueda captar sutilezas.
7. Creo que el uso de las IAs no está del todo mal, pero en este contexto siempre se va a necesitar de un intérprete para poder supervisar su trabajo y corregir posibles errores.
8. Diría que no utilizarla, pero si se quiere usar, que haya un intérprete para verificar que lo que se dice es cierto. Es decir, para revisar.
9. Seguir demostrando la importancia que tiene el factor humano a la hora de interpretar en contextos tan específicos y, a veces, vulnerables.
10. Regularlos ya mismo, con la rapidez a la que avanza la IA, se tendrían que haber creado leyes específicas que regulen esto para ayer.
11. Pienso que siempre debería haber la intervención y supervisión de un profesional humano y no depender de la máquina.
12. Sistemas de control exhaustivos que tengan personas, profesionales de la interpretación jurídica, en sus bases.
13. Que al mismo tiempo haya un intérprete que afirme si lo que esta interpretando la IA es correcto o no.
14. Llevar un control muy estricto de los mismos, que exista una o varias personas encargadas de ello.
15. Asegurarse de que siempre haya supervisión humana y concienciar a cerca de la importancia de esto.
16. Establecer unas normas claras y precisas con respecto a su uso, al igual que lo hacen las demás.
17. Que además haya un intérprete presente para solventar cualquier problema que pueda ocurrir.
18. No confiar tanto en ellos y que siga siendo importante la interpretación humana.
19. Tener a un especialista encargado de revisar las respuestas ofrecidas con la IA
20. Obligar a que las respuestas sean revisadas por un humano.

21. Tener a alguien que siempre supervise los resultados
22. La revisión exhaustiva por parte de un humano
23. El control humano y entrenamiento
24. Entrenarlos.
25. No sé.

Anexo 3. Respuestas a la novena pregunta.

1. La empatía.
2. La detención del sarcasmo, la ironía, mensajes con segundas, etc. La capacidad de ver más allá de las palabras.
3. La sensibilidad ante los matices
4. La empatía.
5. Empatía y sensibilidad a la situación
6. La capacidad de entender a la persona de forma emocional y teniendo en cuenta diferencias culturales, económicas, sociales...
7. Como ya se ha mencionado antes, las "soft skills" y la capacidad de poder adaptarse a los distintos contextos posibles.
8. La capacidad de leer entre líneas y adaptarse al contexto.
9. Empatía
10. empatía, capacidad de comprender el contexto cultural, social y emocional
11. Inteligencia emocional
12. El intérprete humano puede entender el contexto que rodea al caso,, así como las emociones de los involucrados, el tono, el sarcasmo y otras formas sutiles de comunicación verbal y no verbal que pasan totalmente desapercibidas para el algoritmo.
13. También son capaces de adaptarse a situaciones imprevistas en tiempo real y conocen el contexto cultural de la interpretación, así como a las partes involucradas.
14. Empatía, ética
15. La redacción sutil y la elección de términos concretos
16. Empatía, sensibilidad y flexibilidad
17. Lo mencionado en la pregunta anterior: la capacidad de gestionar las emociones pero ser consciente de que hay emociones, la adaptación a las culturas, a la edad del público (en el caso de que sea un niño, por ejemplo), etc. En general, la adaptabilidad.
18. Como la misma pregunta dice, somos humanos y entre humanos sabemos leer más allá de lo que dicen nuestras palabras. Los gestos, los silencios y la forma de expresarse

son cosas que creo que una máquina nunca podrá entender. Por eso creo que nuestra cualidad más importante es la de poder sentir y tener empatía por los demás.

19. Poder adecuarse a la situación.

20. Los sentimientos, esos "soft skills".

21. El carácter emocional que la IA no puede tener.

22. Humanidad

23. Empatía.

24. Empatía, interpretación de la cultura y no solo de la lengua, etc.

25. Síntesis o empatía

.